LICITACIÓN PÚBLICA No. SDIS-LP-001-2020

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y/ O SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LOS/AS USUARIOS/AS, FUNCIONARIOS/AS Y PERSONAS EN GENERAL MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES DE INGRESO Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, Y PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LOS CUALES SE DESARROLLE LA MISIONALIDAD DE LA SDIS, DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

ENERO DE 2020

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado en el presente Pliego de Condiciones tiene como finalidad seleccionar un Contratista mediante la modalidad de Licitación Pública, establecida por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y por el Decreto Nacional 1082 de 2015, y los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en lo relacionado con la publicación y trámite del proceso de selección a través de la Plataforma SECOP II, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato.

INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer Control Social al objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en la Página Web: www.colombiacompra.gov.co. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las Veedurías pueden conformar los diferentes Comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la Veeduría con los parámetros de la Ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Compromiso Anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano1 y de **LA SECRETARÍA**, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** del presente Pliego de Condiciones.

En caso de que **LA SECRETARÍA** advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el Proceso de Selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente Proceso de Selección. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del Contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo Contrato.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de **LA SECRETARÍA**, en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella.
4. Que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

[1]Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo arts: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la Corrupción (C.I.C.C.) 1er Tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05, Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadoras a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la función pública.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas,[2] son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la Línea Transparente del Programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del Programa, en la Página Web: www.anticorrupcion.gov.co ; Correspondencia o personalmente, en la siguiente dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

COMPROMISO DE COMPETIR SIN RESTRINGIR LA COMPETENCIA

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar conlusiones tiene como objeto permitir la sana competencia dentro de las empresas que se encuentren en permanente pugna para procurar la conquista de un mercado de bienes o servicios, implementando para ello sus mejores esfuerzos y estrategias. Será entonces el mercado, un espacio propicio para que los agentes económicos en competencia provean a los consumidores de los bienes y servicios que guarden la mejor relación precio – calidad.

Esta sana competencia que se exige de los competidores en el mercado, no sólo se requiere para la conquista de los consumidores del sector privado, sino también cuando el Estado acude al mercado con el objeto de obtener los bienes y servicios que requiere para la prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

La colusión no es una conducta que afecta solamente a los demás oferentes que no participaron en un acuerdo colusorio, sino que consecuentemente tiene un impacto directo en el mercado al incrementar los precios de los bienes y servicios contratados, generando así desequilibrios en el gasto público. En efecto, los Contratos Estatales representan valiosas oportunidades de negocios para cualquier particular. Esta característica los hace nichos propicios para la colusión en virtud del tamaño de las contrataciones, los montos involucrados y la complejidad en la normatividad. Según estudios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), las adquisiciones del sector público representan hasta el quince (15%) del Producto Interno Bruto (PIB), lo que convierte a la contratación pública en un componente importante de la actividad económica de cualquier País, y hace a su vez urgente y necesario el diseño de políticas orientadas a la disminución y detección de la colusión en las licitaciones públicas. el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** del presente Pliego de Condiciones.

En caso de que **LA SECRETARÍA** advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del Contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

a. Que el oferente, ni su representante, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
b. Que los precios de la oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro oferente o competidor en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.

[2] Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.

c. No tener comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS.
d. No revelar los términos de la oferta ni el interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
e. No invitar a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
f. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de sanciones adelantado por la Superintendencia de Industria y Comercio en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia se comprometen a poner en conocimiento de la Secretaría Distrital De Integración Social - SDIS y demás autoridades competentes dichos hechos.
g. g) La propuesta presentada es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009 en sus disposiciones vigentes, Decreto 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
h. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
i. No tener participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.
j. Que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública. Al momento de cargar la oferta en la plataforma SECOP II, el oferente deberá marcar como reservados o confidenciales únicamente aquellos documentos que por disposición legal o su naturaleza ameriten tal limitación en cuanto a su conocimiento público.

Abstenerse de fijar en la oferta condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, en cuyo caso su oferta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.

Cuando sobrevenga una inhabilidad ó incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, este cederá su participación a un tercero, previa autorización de la Secretaría Distrital de Integración Social, SDIS.

NOTA: En todo caso, en caso de advertirse algún error, carencia o inconsistencia en el contenido de los documentos que integran el expediente administrativo del proceso de selección, los interesados deben informar a la Entidad de tal

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

circunstancia, ya que no podrá oponerse esta posteriormente ante la Entidad. En tal caso, LA SECRETARÍA hará la interpretación del Pliego de Condiciones aplicando los principios que rigen la actividad administrativa y la Contratación Estatal.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso de selección los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones, y se otorga la posibilidad de presentar observaciones. Todas las actuaciones de **LA SECRETARÍA** dentro del proceso de selección son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, tanto en forma física como en la Plataforma SECOP II en lo referente al proceso de selección.

En el caso de las propuestas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la Entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición legal sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto Tributario.

Por lo anterior, las ofertas serán publicadas a través de la Plataforma SECOPII para que los interesados formulen las observaciones que estimen pertinentes.

En cumplimiento del principio de transparencia, **LA SECRETARÍA** garantiza que en el Pliego de Condiciones:

- Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección, la mejor información contenida en los archivos de la Entidad.
- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los elementos necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

Todo lo anterior, se entiende aceptado por los proponentes con la sola suscripción del Formato No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

La finalidad de la política de gestión del talento humano de la Secretaría Distrital de Integración social es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la Secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio.

POLÍTICA DE CALIDAD DE LA ENTIDAD

Identificar los Procesos, Procedimientos, Instructivos, Lineamientos, Protocolos, Formatos, Riesgos, Indicadores, Acciones de Mejora y demás Directrices Aplicables a su Gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

Nota: Las partes acordarán que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

PARTE I

CONDICIONES GENERALES

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología aquí señalada, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma Ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, estudios previos, anexo técnico y demás documentos que lo componente y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los proponentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

- Examine rigurosamente el contenido del Proyecto y del Pliego de Condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Estatal, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
- Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
- Tenga en cuenta que, mediante **ADENDA** expedida con anterioridad a la fecha de "*Cierre del Proceso*", se podrán modificar los Pliegos de Condiciones. No obstante, lo anterior la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato de conformidad con el numeral

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. **En el caso de publicación de una adenda, estando ya cargada una oferta en el SECOP II, el oferente deberá dar "*Aplicar*" a la misma o retirar la oferta para realizar la modificación correspondiente, cerciorándose de cargarla nuevamente antes del cierre del proceso de selección, de no hacerlo, la oferta no podrá tenerse en cuenta y será exclusiva responsabilidad del oferente.**

- Identifique su propuesta esté radicada a través del SECOP II en la forma indicada en este documento.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en el presente Pliego de Condiciones.
- Tenga presente la fecha y hora límite establecidas en el SECOP II para la presentación de las propuestas. En ningún caso se recibirán propuestas radicadas fuera del término previsto, o en lugar o por medio diferente al señalado en este Pliego de Condiciones.
- Toda consulta deberá formularse a través de mensaje u observación en el proceso de selección en el SECOP II, cuya respuesta se emitirá en "*Mensaje Público*"; no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal de L*A SECRETARÍA* antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual, salvo por aquellos que el Pliego de Condiciones autorice expresamente.
- Revise la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado (**Valor exacto con DÉCIMALES**), de acuerdo a lo exigido en el presente Pliego de Condiciones.
- Los proponentes, por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que estos Pliegos de Condiciones, sus Adendas y Anexos, están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por **LA SECRETARÍA** y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se llegare a celebrar.
- El presente Pliego de Condiciones será interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan, si a ello hubiere lugar.
- Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, **LA SECRETARÍA** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia jurídica financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de su propuesta.
- Tenga en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante Consulado de conformidad con lo indicado en este Pliego de Condiciones.
- La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.
- Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los proponentes acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del contrato. Dicha traducción deberá ser efectuada por un Traductor debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Proponente, y su firma debe ser legalizada en los términos que establece la normatividad vigente. Se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la Ley Aplicable o de la ley vigente en el país de origen de la traducción.
- El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá convalidarlos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual, deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
- Todo Profesional de la Ingeniería o sus Profesiones Auxiliares o sus Profesiones afines, con Título extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.
- El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia y cuidado.

- Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Cada proponente debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual **LA SECRETARÍA** no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.
- Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.
- Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la Página Web: www.colombiacompra.gov.co, Plataforma SECOP II y en la Carrera 7 No 32- 16 Piso 20, Subdirección de Contratación.
- Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en la página web www.colombiacompra.gov.co Plataforma SECOP II, con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.
- En caso de no presentar observaciones a los actos administrativos y documentos del Proceso de Selección, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.
- Al momento de diligenciar y presentar la "*Oferta Económica*", se deben atender todas las recomendaciones, para evitar que se genere el rechazo de la propuesta o la afectación en la calificación de este Factor de Escogencia:
- Incorpore los Anexos solicitados.
- Presente única y exclusivamente los anexos que se requieren, en forma clara, legible y completa.
- Diligencie y verifique la totalidad de los anexos solicitados, con respecto a los valores o cifras que debe ofertar.
- No oculte, suprima o elimine actividades y/o componentes, dado que todos los ítems solicitados son esenciales para la comparación objetiva de las ofertas e indispensables para la correcta ejecución del objeto contractual.
- No adicione actividades y/o componentes que **no** son requeridos por la Entidad para la comparación de las ofertas.
- No modifique, altere o elimine las descripciones, unidades de medida y cantidades de cada una de las actividades requeridas.
- Verifique que cada uno de los valores ofertados en el medio magnético radicado con la propuesta en el SECOP II, no contenga cifras ocultas o que no se vean en el valor total de la misma o altere su contenido de forma que no se pueda realizar la evaluación objetiva de las mismas.
- Ajuste al peso todos los valores solicitados en el Anexo "*Propuesta Económica*".
- Verifique todas las operaciones aritméticas en los anexos o formatos solicitados, dado que los valores obtenidos, después de realizadas las correcciones aritméticas, pueden generar el rechazo de la oferta o afectar la calificación del respectivo factor de escogencia.
- En caso de existir contradicciones entre el Pliego de Condiciones y sus soportes con la normatividad que rige la actividad contractual del estado prevalecerá esta última.
- **Verificar que los documentos presentados en la propuesta se encuentren debidamente firmados por quien corresponda.**

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

CAPÍTULO I

1. CONDICIONES DE CONTRATACIÒN

1.1 CONDICIONES ESPECÍFICAS

1.1.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y/ O SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LOS/AS USUARIOS/AS, FUNCIONARIOS/AS Y PERSONAS EN GENERAL MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES DE INGRESO Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, Y PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LOS CUALES SE DESARROLLE LA MISIONALIDAD DE LA SDIS, DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

1.1.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El servicio integral de Vigilancia y Seguridad Privada física y tecnológica se realizará mediante recurso humano con armas y/o sin armas, seguridad con control de acceso y medios tecnológicos (alarmas con sensores, biométrico, barreras fotoeléctricas, detectores de metales y circuitos cerrados de televisión – CCTV), vehículos e instalaciones físicas y/o cualquier otro medio, que se encuentren autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La prestación del servicio integral de Vigilancia y Seguridad Privada física y tecnológica se hará en las sedes, centros, jardines infantiles, comisarías de familia, Subdirecciones locales y demás Unidades Operativas con los que cuente o llegare a ser legalmente responsable la SDIS, puestos que se encuentran ubicados en las 20 localidades del Distrito Capital y en los sitios que llegase a ser legalmente responsable.

Los servicios, lugares y puestos requeridos en cada uno de los grupos del presente proceso de selección, podrán variar durante la ejecución de los contratos, de conformidad con las necesidades de la Secretaría Distrital de Integración Social.

1.1.2. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2020 y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero, y estos serán contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. En caso de que se cumpla el plazo de ejecución establecido en el contrato y aun queden recursos disponibles para la ejecución del mismo, será necesaria la suscripción de la correspondientes prorroga.

1.1.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del contrato que resulte de este proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
92	12	15	SERVICIO DE GUARDIAS
92	12	17	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

1.1.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE

El presupuesto oficial asignado es por la suma de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS (**$41.987.610.000) M/CTE**, que corresponde a 8 meses de servicios, distribuidos de la siguiente manera

CONCEPTO	GRUPO 1	GRUPO 2	GRUPO 3	GRUPO 4	GRUPO 5	TOTAL
MEDIOS TECNOLOGICOS	$20.435.317	$113.812.652	$21.624.750	$14.904.691	$15.474.657	$186.252.067,00
RECURSO HUMANO	$8.933.073.108	$7.548.642.993	$9.425.342.029	$8.030.305.226	$7.863.994.577	$41.801.357.933,00
TOTAL	$8.953.508.425	$7.662.455.645	$9.446.966.779	$8.045.209.917	$7.879.469.234	$41.987.610.000

El presupuesto oficial para el recurso humano se determinó teniendo en cuenta las tarifas establecidas en la Circular No. 20201300000015 del 9 de enero de 2020 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las cantidades estimadas de servicios para el periodo de ejecución.

NOTA 1: El proponente deberá tener en cuenta que los valores de los medios tecnológicos ofrecidos serán precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste durante la ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 2: El proponente deberá tener en cuenta que el presente proceso se adjudica por el **valor total de cada grupo**. Son contratos de ejecución abierta, es decir que se ejecuta a medida que se van requiriendo los servicios, durante el plazo de ejecución del contrato o hasta el agotamiento de los recursos del contrato resultante, evento que ocurra primero, de conformidad con los valores unitarios ofertados y el presupuesto establecido para cada grupo, de acuerdo con la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario sin fórmula de reajuste sobre los medios tecnológicos. Con respecto a la vigilancia humana se tendrán en cuenta los ajustes autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para cambio de vigencias fiscales.

En el caso en que se presente una adición que supere la vigencia en la cual se suscribió el contrato, la Secretaría Distrital de Integración Social ajustará los precios del servicio acorde con la circular emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Los valores unitarios mensuales máximos de los medios tecnológicos SIN IVA, son los siguientes:

MEDIOS TECNOLÓGICOS		
MODALIDAD (No. SENSORES Y CÁMARAS)		VALOR UNITARIO MENSUAL MÁXIMO, SIN IVA
DETECTORES DE METALES		$ 10.772,00
BARRAS FOTOELECTRICAS		$ 910.239,00
SISTEMA DE ALARMAS	SISTEMA CON 4 SENSORES	$ 8.950,00
	SISTEMA CON 5 SENSORES	$ 11.476,00
	SISTEMA CON 6 SENSORES	$ 13.771,00
	SISTEMA CON 8 SENSORES	$ 14.835,00
	SISTEMA CON 12 SENSORES	$ 18.619,00
	SISTEMA CON 16 SENSORES	$ 22.795,00
	SISTEMA CON 20 SENSORES	$ 26.170,00
	SISTEMA CON 25 SENSORES	$ 30.479,00
CIRCUITO CERRADO DE TV	SISTEMA CON 4 CÁMARAS	$ 16.775,00

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

	SISTEMA CON 5 CAMARAS	$ 22.220,00
	SISTEMA CON 6 CAMARAS	$ 22.855,00
	SISTEMA CON 8 CÁMARAS	$ 28.984,00
	SISTEMA CON 10 CAMARAS	$ 31.259,00
	SISTEMA CON 12 CÁMARAS	$ 33.443,00
	SISTEMA CON 16 CAMARAS	$ 44.270,00
	SISTEMA CON 18 CAMARAS	$ 50.131,00
	SISTEMA CON 20 CAMARAS	$ 55.702,00
	SISTEMA CON 40 CAMARAS	$ 111.404,00
SISTEMA CONTROL DE ACCESO		11779623
TOTAL		$ 13.264.772,00

Los valores unitarios mensuales por cada ítem de los medios tecnológicos SIN IVA ofrecidos no podrán sobrepasar los valores unitarios mensuales máximos por cada ítem de los medios tecnológicos SIN IVA señalados en el cuadro anterior, so pena de rechazo de la propuesta respectiva.

- **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Para respaldar este proceso, se contará con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la presente Vigencia Fiscal, de conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, adicionado mediante el artículo 6º de la Ley 1882 de 2018.

No. de CDP	No. de Proyecto	Modalidad	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP	Fecha expedición
7046	1118	33-11-502-1118-33-001-001-601 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LAS UNIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS	137- GESTIÓN INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO	$41.987.610.000.	$41.987.610.000	20/01/2020

1.1.5. COSTOS ASOCIADOS

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
GARANTÍAS	**Cumplimiento**: Equivalente al 20% del valor total de cada contrato. La vigencia de este amparo será igual al plazo del contrato y se extenderá hasta su liquidación. (Plazo de ejecución del contrato, dos años y seis meses más) **Calidad del servicio:** Equivalente al 20% del valor total de cada contrato por el plazo del mismo y 6 meses más. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Equivalente al 20% del valor total de cada contrato por el plazo del mismo y 6 meses más **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al 20% del valor total de cada contrato, por el plazo del mismo y 3 años más. **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Vigente por el plazo de ejecución de cada contrato. Así mismo debe cumplir con la siguiente suficiencia para cada grupo de acuerdo al

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

	artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **GRUPO No1** — **5% del valor del contrato** **GRUPO No 2** — **500 SMMLV** **GRUPO No 3** — **5% del valor del contrato** **GRUPO No 4** — **500 SMMLV** **GRUPO No 5** — **500 SMMLV**
RETEFUENTE	2% o el vigente durante la ejecución del contrato.
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	13.8 x mil o el vigente durante la ejecución del contrato.
ESTAMPILLAS: 1) PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR 2) PROCULTURA 3) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	* BIENESTAR ADULTO MAYOR (2 %) * PROCULTURA (0.5%) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (1,1% del valor bruto)
IVA (Impuesto Valor Agregado)	Vigilancia humana: 19% del AIU del valor total del servicio Medios tecnológicos: 19% por el valor total del contrato por este concepto.
COSTOS Y GASTOS:	Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La SDIS no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

NOTA 1: EL PROPONENTE DEBE TENER CLARO Y ESTIPULADO EN SUS COSTOS QUE EL DISTRITO TIENE CONTRIBUCIONES ADICIONALES QUE REPRESENTAN UN APROXIMADO DEL 3.6%, ES DECIR, ADEMÁS DEL I.V.A, RETEICA, RETEFUENTE, Y DEMÁS DEBE ESTIMAR UN 3.6% DE DESCUENTOS APROXIMADOS ADICIONALES Y ESTA CARGA IMPOSITIVA ADICIONAL, SERÁ REVISADA CUANDO SE PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

1.1.6. FORMA DE PAGO

LA SECRETARÍA pagará al **CONTRATISTA** en mensualidades vencidas, los valores de aquellos servicios prestados dentro del mes inmediatamente anterior; previa entrega de la factura, orden o soporte de servicio, formato de cumplido del servicio prestado, cuadro consolidado de servicios, certificación de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal y presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del contrato, dentro de las fechas establecidas por la ley. Los anteriores documentos deben ser entregados tanto en forma física como digital.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, (si aplica), y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que efectúe la SECRETARIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO CUARTO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

1.1.7. LIQUIDACIÓN

El contrato que se derive del presente proceso será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Artículos11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

1.1.8. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el/la **ASESOR/A DE APOYO LOGÍSTICO**. o quien designe por escrito el/la ordenador/a del gasto. En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: el Supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la Secretaría y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor/a y/o apoyo a la supervisión del contrato, verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión

1.1.9. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones 1er Aviso de Convocatoria	24 de enero de 2020	SECOP II www.contratos.gov.co
2º Aviso de Convocatoria	27 de enero de 2020	SECOP II www.contratos.gov.co
Plazo para presentar Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Desde el 27 de enero hasta el 10 de febrero de 2020	SECOP II www.contratos.gov.co
Respuesta y publicación de las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	13 de febrero de 2020	SECOP II www.contratos.gov.co
Apertura de la Licitación Pública. Publicación de Pliego de Condiciones Definitivo.	17 de febrero de 2020	SECOP II www.contratos.gov.co
Audiencia de revisión definitiva de Riesgos y de Aclaraciones al Pliego de Condiciones.	18 de febrero de 2020. 9:00 a.m.	Auditorio SDIS Piso 25° Carrera 7 No 32-16

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

Plazo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo.	Desde el 18 al 20 de febrero de 2020	SECOP II www.contratos.gov.co
Respuestas y publicación de las observaciones presentadas por los interesados al pliego de condiciones.	24 de febrero de 2020	SECOP II www.contratos.gov.co
Fecha límite para publicación de adendas	25 de febrero de 2020	SECOP II www.contratos.gov.co
Cierre (Fecha límite para presentación de propuestas).	28 de febrero de 2020 09:00 a.m.	SECOP II www.contratos.gov.co
Verificación de Requisitos Habilitantes.	Del 02 de febrero al 5 de marzo de 2020	SECOP II www.contratos.gov.co
Publicación del Informe Preliminar de Evaluación.	6 de marzo de 2020	SECOP II www.contratos.gov.co
Traslado, Período para presentar observaciones al Informe Preliminar de Evaluación y Plazo máximo para entrega de subsanaciones de requisitos habilitantes.	Del 9 al 13 de marzo 2020	SECOP II www.contratos.gov.co
Publicación del Documento de Respuesta a Observaciones e Informe Final de Evaluación y Consolidado de Proponentes Habilitados.	16 de marzo de 2020	SECOP II www.contratos.gov.co
TRM para la evaluación de la Propuesta Económica.	La Vigente para el día hábil siguiente a la fecha prevista para el cierre del proceso.	
Audiencia de Adjudicación	18 de marzo de 2020 10:00 a.m.	Auditorio SDIS Piso 25° Carrera 7 No 32-16
Suscripción del Contrato.	Tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato	SECOP II www.contratos.gov.co
Cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato	Tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato	SECOP II www.contratos.gov.co

1.1.10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los Manuales y Guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la Matriz de Riesgos.

Esta Matriz se encuentra publicada con los Estudios y Documentos Previos y desde el Proyecto de Pliego de Condiciones, en documento independiente que hace parte integral del presente proceso.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

CAPÍTULO II

2. CONDICIONES GENERALES

2.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de Licitación Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.1.1 al 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

Adicionalmente, a este proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Nacional 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el presente Pliego de Condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

2.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

Se consideran documentos del proceso de selección los siguientes:

- Los documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- El Proyecto de Pliego de Condiciones, junto con sus anexos.
- Las observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliego de Condiciones y sus respuestas.
- El acto administrativo por medio del cual se ordena la Apertura del Proceso de Selección.
- El Pliego de Condiciones definitivo, junto con sus anexos y adendas.
- Las respuestas de aclaración emitidas por LA SECRETARÍA en los medios dispuestos para ello.
- El Acta de Cierre del término para presentar propuestas.
- Las Propuestas presentadas.
- Las fichas técnicas de los proponentes, cuando aplique.
- Las actas de audiencias.
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El Informe de Evaluación de las Propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
- Las adendas si a ello hubiere lugar.
- El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (adjudicación o declaratoria de desierto).
- El/ los contrato/s que se celebren
- Los demás actos administrativos y documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso contractual.

2.3. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en consonancia con el "*Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación*" expedido por Colombia Compra Eficiente, LA SECRETARÍA efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Acuerdo comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico[3]	Chile	Sí	Si	No aplica	Si
	México	No	No aplica	No aplica	No
	Perú	Sí	Si	No aplica	Si
Canadá		No	No aplica	No aplica	No
Chile		Sí	Si	No aplica	Si
Corea		No	No aplica	No aplica	No
Costa Rica		Sí	Si	No aplica	Si
Estados AELC [4]		Sí	Si	No aplica	Si
Estados Unidos		No	No aplica	No aplica	No
México		No	No aplica	No aplica	No
Triángulo Norte [5]	El Salvador	No	No aplica	No aplica	No
	Guatemala	Sí	SI	No aplica	Si
	Honduras	No	No aplica	No aplica	No
Unión Europea[6]		Sí	Si	No aplica	Si
Comunidad Andina de Naciones[7]		Sí	Sí	No	Sí

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes tratados internacionales suscritos por Colombia: TLC Colombia – Chile, TLC Colombia - países del Triángulo Norte (Solo para Guatemala), TLC Colombia – Estados AELC (EFTA), TLC Colombia – Unión Europea.

Lo anterior en razón a reunirse los tres requisitos señalados en el numeral citado en el acápite segundo, toda vez que la Entidad no se encuentra excluida de los listados de entidades cubiertas por los mismos, se sobrepasan los umbrales señalados para los que así lo hacen, a lo que se suma que el TLC Colombia - TLC Colombia - países del Triángulo Norte (Solo para Guatemala), no tiene contemplado umbral alguno para la participación de personas de los Estados firmantes, y, por último, no existe causal general o específica alguna de exclusión de aplicabilidad de los mismos o excepción.

[3] Chile, Colombia, México y Perú.

[4] Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

[5] Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras.

[6] Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

[7] Los Estados de la Comunidad Andina son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

2.4. TRATO NACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, LA SECRETARÍA debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

2.5. TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en **http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad**, y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Secretaría otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.6. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss), toda vez que de acuerdo con el numeral 2 del art. 474 del citado Código la intervención en la ejecución de obras constituye actividad permanente. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante

de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el presente proceso contractual.

- Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el País y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.

Así mismo, deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el FORMATO CARTA DE PRESENTACION que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

2.7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

El Proponente declarará y se entiende bajo la gravedad de juramento en el **FORMATO CARTA DE PRESENTACION** que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, sus integrantes no deberán estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

2.8. CONFLICTOS DE INTERESES

No podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la Contratación Estatal en Colombia, en especial los principios de Transparencia, Selección Objetiva e Igualdad.

2.9. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala:

"*Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una Nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.*"

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

2.10. APOSTILLAJE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por Traductor o Intérprete no Oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

2.11. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la SDIS ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en la página www.colombiacompra.gov.com, Plataforma SECOP II.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la SDIS revocará el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

Sin embargo, en caso de que la modificación a los mismos implique cambios fundamentales en ellos, con fundamento en el numeral 2 del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y en aras de proteger el interés público o social, se podrá revocar el acto administrativo de apertura.

2.12. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Para dar cumplimiento y surtir efectos a lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas en participar en la presente Licitación podrán consultar el Pliego de Condiciones, en la página www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

Las personas que requieran consultar los pliegos de condiciones en medio impreso lo pueden hacer mediante solicitud escrita, en la Subdirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Integración Social, ubicada en la **Carrera 7 No 32-16 Piso 20 Torre Sur**, en el horario de 8:00 am a 5:00 p.m., conforme las fechas previstas en el Cronograma del Proceso.

2.13. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.

Todos los interesados pueden enviar las observaciones y/o sugerencias al contenido del Proyecto de Pliego de Condiciones, por el siguiente medio y en las siguientes condiciones:

Las comunicaciones referentes al proceso de selección deberán radicarse únicamente a través del campo "*Observaciones o mensaje*" a través de la plataforma SECOP II. Estas deben ser concretas y referirse únicamente a aquellos aspectos técnicos, jurídicos o financieros que contiene el pliego de condiciones.

La SDIS, podrá incluir en el Pliego de Condiciones Definitivo los temas planteados en las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes.

Así mismo, la SDIS aclara que las observaciones presentadas al contenido del Pliego de Condiciones Definitivo, fuera del término fijado por la Entidad para ello, recibirán el trato de una petición cuya respuesta se emitirá en los términos y condiciones dispuestas en la ley 1755 de 2015.

En todo caso, todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la Entidad a través de la Página Web: www.colombiacompra.gov.co, Plataforma SECOP II, durante cualquiera de las 24 horas de la fecha fijada para ello en el Cronograma del presente proceso.

2.14. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, faculta a la Entidad para llevar a cabo las modificaciones al Proyecto Pliego de Condiciones, estas se efectuarán dentro del término de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo, antes de que resten tres (3) días hábiles para el cierre del proceso de Licitación Pública.

Para ello, la SDIS podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en la Página Web: www.colombiacompra.gov.co, Plataforma SECOP II, que incluirán los documentos expedidos en virtud de la modificación y los cambios en la configuración electrónica del Pliego de Condiciones vínculo "*adendas*", razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Se entiende que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como válidas para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones del Pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Así mismo, en el evento que sea necesario modificar el Cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, la SDIS de manera unilateral, lo efectuara a través del medio antes descrito en la Página Web: www.colombiacompra.gov.co Plataforma SECOP II.

NOTA 1: De conformidad con el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, en ningún caso se podrán expedir adendas dentro de los tres (3) días anteriores a la fecha en que se tiene previsto el cierre de la Licitación, ni siquiera para extender el término del mismo[8]. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

2.15. AUDIENCIA DE REVISIÓN DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES SI ES SOLICITADO POR LOS INTERESADOS.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, y en virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto Nacional

[8]Inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015.

1082 del 2015, LA SECRETARÍA realizará la Audiencia de Aclaración de Pliegos y Revisión de Riesgos prevista para la presente Licitación el día y hora fijada para ella en el numeral 1.1.8 del presente documento o configurada en el cronograma electrónico de la plataforma SECOP II, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes, la cual será publicada en la página Web **www.colombiacompra.gov.co**.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, LA SECRETARÍA expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos en los términos del numeral 4 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la licitación cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá a través de la página Web **www.colombiacompra.gov.co** , Plataforma SECOP II.

Así mismo, en atención al Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la SDIS junto con los posibles interesados revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

2.16. ACLARACIONES ADICIONALES Y LÍMITE PARA SOLICITARLAS

La realización de Audiencia de Aclaraciones no impide que los interesados si necesitan aclaraciones adicionales sobre el Pliego de Condiciones, puedan formular consultas dentro del plazo establecido como fecha límite para la solicitud de aclaraciones mediante mensaje u observación dirigida a la Subdirección de Contratación de la Entidad. Las comunicaciones referentes al proceso de selección deberán radicarse únicamente a través del campo "*Observaciones o mensaje*" a través de la Plataforma SECOP II. Estas deben ser concretas y referirse únicamente a aquellos aspectos técnicos, jurídicos o financieros que contiene el Pliego de Condiciones.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán comunicadas por LA SECRETARÍA, antes de la fecha de cierre de este proceso, mediante su publicación a través de la plataforma SECOP II, con excepción a las que se radiquen fuera del término límite establecido por la Entidad en el Cronograma para dar respuesta a las mismas, las cuales se contestarán con posterioridad a este plazo.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas.

2.17. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proponente debe presentar su oferta a través de la Plataforma SECOP II, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma. Los proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible enhttps://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_uso_de_secop_ii.pdf

El proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma y el apartado – Configuración – del enlace del Proceso de Contratación SDIS-LP-001-2020, en el SECOP II. El proponente registrado, debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación SDIS-LP-001-2020 para consultar el Proceso de Contratación y crear su oferta. Es importante tener en cuenta que para la presentación de ofertas en el SECOP II por parte de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural).

Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el SECOP II el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su oferta como proponente plural. Para enviar una oferta como proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural al hacer clic en aceptar. Desde ese momento, el integrante del proveedor plural puede presentar la oferta como proponente plural. Para presentar la oferta como proponente plural debe seguir los pasos de la sección X.D. del Manual de Proveedores para el uso del SECOP II.

El SECOP II despliega el apartado – Cuestionario - y el apartado – Documentos de la oferta – del enlace del Proceso de Contratación SDIS-LP-001-2020 para que el proponente cargue su Oferta y adjunte en PDF los documentos solicitados en dichos apartados. El proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar la Oferta Económica, completando la información solicitada. Las ofertas deben estar vigentes por el término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma. El SECOP II arroja un informe con ***la lista de los proponentes que presentaron oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas. Las propuestas serán presentadas en la plataforma en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en dicha sección.***

Idioma: Los documentos emitidos en lengua distinta al castellano, deben ser traducidos y presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

2.18. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal), cuyo objeto social o actividad comercial comprenda el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación que se hará en la carta de presentación de la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

2.19. COMUNICACIONES

En la propuesta se deberá informar un número de teléfono fijo, celular, una dirección física y una dirección de correo electrónico, a cualquiera de las cuales podrán ser enviadas las comunicaciones que LA SECRETARÍA considere necesarias en desarrollo del proceso de selección. No obstante, las observaciones, respuestas, consultas o requerimientos que se susciten durante el trámite del proceso de selección deberán ser radicadas y consultadas, según el caso, únicamente a través del link "*Mensajes*" cuando se trate de aclaración de meras inquietudes o la respuesta a requerimientos; o en el link "*Observaciones*" dentro del término establecido para tal fin en el cronograma del proceso de selección.

Las comunicaciones enviadas por alguno de estos medios serán plenamente válidas y eficaces para el proceso de selección, pues Se entienden firmados electrónicamente y que provienen directamente de la persona facultada por el proponente, y los términos o plazos que en ellas se señalen serán contados a partir del recibo de la primera comunicación por parte del mismo.

2.20. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

La Secretaría Distrital de Integración Social, en cumplimiento de lo señalado la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, recibirá todas las comunicaciones referentes al proceso de selección a través de la Plataforma SECOP II.

A través de este aplicativo, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. al pliego de condiciones y en general frente a todas las instancias del proceso de selección. Igualmente, en esta dirección electrónica se podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través de la Página Web **www.colombiacompra.gov.co** link del presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de la entidad a través del referido mecanismo en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto.

2.21. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá retirar su oferta antes de la fecha y hora fijada para el cierre, conforme a las opciones técnicas que para tal fin tenga establecidos la Plataforma.

Una vez abierto el Sobre que contiene la Propuesta, ésta no podrá ser retirada del proceso licitatorio. No se tendrán en cuenta las solicitudes de retiro de propuestas después de la fecha y hora de cierre de la Licitación. En caso de que se solicite el retiro de la propuesta con posterioridad del cierre, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta de acuerdo con lo establecido para el efecto en el presente Pliego de Condiciones y en la Ley.

2.22. CIERRE (FECHA Y HORA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus ofertas durante el plazo del proceso de selección en hora y fecha anterior al cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso**.**

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas **ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II;** una vez vencido el término para la presentación de las Ofertas se procederá a la publicación de la lista de las mismas a través de la Plataforma, conforme a lo estipulado en el Cronograma del proceso.

En caso que se pretendan radicar ofertas una vez cumplida y pasada la hora fijada para el efecto, el interesado deberá contar con el respectivo certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta; una vez verificada la información contenida en el Certificado directamente con CCE. De ocurrir lo anterior, LA SECRETARÍA procederá conforme a la guía que para tal fin tiene establecido Colombia Compra Eficiente.

En el día y hora señalados para el Cierre del presente proceso, se procederá a la apertura de los sobres que contienen los Documentos Técnicos, Financieros y Jurídicos de las Ofertas formalmente presentadas en la Plataforma SECOP II, de lo cual se levantará un acta con la lista de asistencia de los funcionarios de LA SECRETARÍA que se hagan presentes y la lista de ofertas recibidas que será publicada a través de "*Mensaje público*"**,** dentro del plazo fijado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.23. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado mediante la Resolución que ordena la apertura del presente proceso, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el Cronograma.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

Lo anterior no obsta para que la Secretaría, pueda modificar lo determinado en el cronograma estableciendo un nuevo plazo, que en todo caso no podrá exceder el término inicialmente definido.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente Pliego de Condiciones, o en las adendas que lo modifiquen para los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos. Los aspectos jurídicos y financieros no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

LA SECRETARÍA se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborados los Informes de Evaluación relacionados con el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntaje diferentes a la Oferta Económica, se publicarán en el campo "*INFORMES DE EVALUACIÓN*" en la Plataforma SECOP II y permanecerán en la Subdirección de Contratación, ubicada en la Carrera 7 Nº 32-16 Piso 20, por un término de cinco (5) días hábiles, que se contarán a partir del día siguiente en que se efectúe la publicación en dichos medios, para que los proponentes puedan presentar las observaciones y subsanaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo preceptuado por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán:

a) Dirigirse a la Subdirección de Contratación de LA SECRETARÍA.
b) Radicarse **ÚNICAMENTE** **A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II EN EL CAMPO "*OBSERVACIONES*" DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II** y dentro del término perentorio establecido en el cronograma del proceso de selección.
c) En caso de presentar documentos para subsanar requisitos habilitantes de las propuestas, es necesario que se alleguen **ÚNICAMENTE** a través del módulo **"MENSAJES**" a fin de poder incluir dichos documentos a las ofertas y que sean públicas para los demás oferentes.

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones. [9]

En todo caso a las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar por los proponentes, la Secretaría les dará respuesta, previo a la audiencia de adjudicación y se publicará, junto con ellas, el informe final de evaluación.

2.24. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: ***"****Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones* ***(…)"***.

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: **"***De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables***"**.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, que sean solicitados por la Secretaría Distrital de Integración Social, deberán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del Informe de Evaluación.**

[9] De acuerdo con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993

Serán **RECHAZADAS** las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de un Requisito Habilitante y no lo haya requerido en el "*Informe de Evaluación Preliminar*", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabillidad inicial, con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

NOTA 1: Los Factores de Escogencia serán evaluados con base en la documentación aportada junto con la Propuesta al momento del cierre y, por tanto, no serán susceptibles de modificación, adición o aclaración.

NOTA 2: *Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán cargar en la plataforma transaccional secop ii* ***(COMO MENSAJE),*** *los documentos solicitados dentro del plazo establecido para su verificación.*

NOTA 3: de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, *"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."*

2.25. TÉRMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Los Informes de Evaluación de las Propuestas de los Requisitos Habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntaje diferentes a la Oferta Económica se publicaran en la Plataforma SECOP II, donde estarán en traslado por el término de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** indicados en el **CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN**, con el fin de que los proponentes los conozcan, los puedan consultar y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser radicadas a través de la misma Plataforma dentro del término perentorio establecido para tal fin.

NOTA: En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la SDIS proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

2.26. PUBLICACIÓN DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN.

LA SECRETARÍA en el término establecido en el cronograma procederá a publicar el documento en el cual dará respuesta a los proponentes sobre las observaciones presentadas en el periodo respectivo junto con el Informe de Evaluación Final de las ofertas.

No obstante, en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo 3 del Artículo 1 de la Ley 1882 de 2018, responderá en audiencia de adjudicación, las observaciones que se presenten en el desarrollo de la misma.

2.27. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los numerales 10 y 11 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, subrogados por el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el artículo 1 de Ley 1882 de 2018 que adicionó los parágrafos 2 y 3 al artículo 80 de la ley 80 de 1993, la adjudicación del presente Proceso de Licitación Pública se realizará en Audiencia Pública de la cual se levantará un acta que será publicada en la Página Web: www.colombiacompra.gov.co, Plataforma SECOP II, dentro del plazo fijado en el Decreto 1082 de 2015, en la cual los interesados podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones presentadas respecto de los Informes de Evaluación Definitivos.

Nota: Una vez resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación económica, se procederá a establecer el Orden de Elegibilidad.

La Entidad adjudicará el presente proceso licitatorio al(los) proponente(s) que haya(n) cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones y que haya obtenido el mayor puntaje en la sumatoria de los Criterios de Selección.

La ADJUDICACIÓN de la presente Licitación Pública se realizará por GRUPOS (1, 2, 3, 4 y 5), es decir que las propuestas se evaluarán para cada grupo. La adjudicación de cada uno se hará al proponente que presente la mejor propuesta para el respectivo GRUPO (1, 2, 3, 4 y 5), no obstante, teniendo en cuenta que al adjudicar el presente proceso de selección mediante el sistema de GRUPOS se pretende la distribución equitativa de los contratos objeto de este proceso, se establece, para hacer efectiva dicha distribución, que el proponente (o integrante de un proponente plural) a pesar de su deber de presentar propuesta para todos los GRUPOS, sólo podrá ser adjudicatario de uno de ellos.

En consecuencia de lo anterior, el oferente adjudicatario de un grupo, que resulte en primer orden de elegibilidad en un grupo diferente, no podrá ser adjudicatario de este si no que se tomara el oferente en segundo orden de elegibilidad, y asi sucesivamente, lo que implica que no podrá adjudicarse más de un grupo a un mismo oferente. Para estos efectos, el orden de adjudicación para el presente proceso se establece de la siguiente manera: se adjudicará primero al Grupo 1, segundo el GRUPO 2, tercero el GRUPO 3, seguido del GRUPO 4 y por último el GRUPO 5.

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada que se entenderá notificada en dicha audiencia al(los) Proponente(s) favorecido(s), (Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007). La adjudicación es irrevocable y obliga a LA SECRETARÍA y al Adjudicatario.

2.28. CAUSALES DE RECHAZO.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, se halle ajustada al Pliego de Condiciones y no tenga condicionamientos. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el proponente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el Pliego de Condiciones, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

1) Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
3) Cuando los valores unitarios mensuales por cada ítem de los medios tecnológicos sin IVA, corregidos y ajustados al peso, sean superiores a los valores unitarios mensuales máximos por cada ítem de los medios tecnológicos sin IVA establecidos por la Secretaría en el presente documento.
4) Cuando durante el plazo establecido por la Entidad, el Proponente no acredite tener en firme la inscripción en el Registro Único de Proponentes de la CÁMARA DE COMERCIO.
5) Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente para un mismo grupo, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
6) Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
7) Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente por el medio establecido en el Pliego de Condiciones, esto es UNICAMENTE a través de la Plataforma Transaccional SECOP II. Salvo situación de indisponibilidad de la Plataforma Transaccional SECOP II debidamente certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente CCE.

8) Cuando frente a un evento de indisponibilidad de la Plataforma Transaccional SECOP II, NO se de aplicación por parte del interesado y/o proponente a las instrucciones de la "*Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*", documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
9) Cuando a pesar de haber presentado la propuesta en virtud de una indisponibilidad de la Plataforma Transaccional del SECOP II debidamente certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente CCE; no se de aplicación a las instrucciones previstas en la "*Guía Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas*" (Anexo 1) frente a tal situación.
10) Cuando en la propuesta presentada por Proponente Plural, la misma no se presente de conformidad con lo indicado en el numeral 2.17 del Pliego de Condiciones.
11) Cuando el proponente no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera del término fijado, la información o documentación solicitada por la SDIS, respecto de un requisito o documento habilitante.
12) Cuando se formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso.
13) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios que induzcan a error a la Entidad.
14) Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
15) Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
16) La Secretaría detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
17) El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
18) En el caso en que la Secretaría comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
19) Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.
20) En el evento en que el proponente no diligencie alguna de las casillas correspondientes al valor unitario mensual sin IVA de los medios tecnológicos o que diligenciada se encuentra con valor $0, o no se indique valor alguno.
21) Cuando la propuesta económica no se ajuste con lo previsto para tales efectos en los estudios previos, Anexo técnico y pliegos de condiciones.
22) Modificar las condiciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones, estudio previo y/o anexo técnico
23) La omisión de la propuesta económica con la presentación de la oferta.
24) Cuando el proponente no presente junto con su propuesta la **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**.
25) Cuando a pesar de haber presentado la **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**, los datos de la misma en nada correspondan al proceso objeto de amparo.
26) Cuando la fecha de corte de la información financiera contenida dentro del Registro Único de Proponentes RUP sea distinta a la establecida dentro del capítulo de requisitos financieros habilitantes.
27) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.

2.29. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la Selección Objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de "*No Selección Objetiva*" las siguientes:

a) Cuando ninguna de las Ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en el Pliego de Condiciones.
b) Cuando no se presenten Ofertas.
c) Cuando habiéndose presentado solamente una Oferta, esta incurra en causal de rechazo.
d) Las demás causas o motivos que impidan la Selección Objetiva del Proponente.

CAPÍTULO III

3.1. OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

3.1.1. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo en Audiencia Pública en la fecha establecida en el "*CRONOGRAMA DEL PROCESO".* La Entidad adjudicará el presente proceso al(los) proponente(s) que haya(n) cumplido con todos los Requisitos Habilitantes establecidos en el presente Pliego de Condiciones y que haya obtenido el mayor puntaje en la sumatoria de los criterios de selección.

La ADJUDICACIÓN de la presente Licitación Pública se realizará por GRUPOS (1, 2, 3, 4 y 5), es decir que las propuestas se evaluarán para cada grupo. La adjudicación de cada uno se hará al proponente que presente la mejor propuesta para el respectivo GRUPO (1, 2, 3, 4 y 5), no obstante, teniendo en cuenta que al adjudicar el presente proceso de selección mediante el sistema de GRUPOS se pretende la distribución equitativa de los contratos objeto de este proceso, se establece, para hacer efectiva dicha distribución, que el proponente (o integrante de un proponente plural) a pesar de su deber de presentar propuesta para todos los GRUPOS, sólo podrá ser adjudicatario de uno de ellos.

En consecuencia de lo anterior, el oferente adjudicatario de un grupo, que resulte en primer orden de elegibilidad en un grupo diferente, no podrá ser adjudicatario de este si no que se tomara el oferente en segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente, lo que implica que no podrá adjudicarse más de un grupo a un mismo oferente. Para estos efectos, el orden de adjudicación para el presente proceso se establece de la siguiente manera: se adjudicará primero al Grupo 1, segundo el GRUPO 2, tercero el GRUPO 3, seguido del GRUPO 4 y por último el GRUPO 5.

El proponente deberá tener en cuenta que el presente proceso se adjudica por el **valor total de cada grupo**. Son contratos de ejecución abierta, es decir que se ejecuta a medida que se van requiriendo los servicios, durante el plazo de ejecución del contrato o hasta el agotamiento de los recursos del contrato resultante, evento que ocurra primero, de conformidad con los valores unitarios ofertados y el presupuesto establecido para cada grupo, de acuerdo con la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario sin fórmula de reajuste sobre los medios tecnológicos. Con respecto a la vigilancia humana se tendrán en cuenta los ajustes autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para cambio de vigencias fiscales.

3.1.2. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

El(los) proponente(s) favorecido(s) deberá(n) presentarse a suscribir el Contrato respectivo en el plazo previsto en el Cronograma del Proceso, ante LA SECRETARÍA. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, será requisito necesario para el perfeccionamiento del Contrato la presentación del respectivo RUT ante LA SECRETARÍA. Igualmente, en el término previsto en el Cronograma y una vez suscrito el Contrato, deberá constituir las Garantías exigidas.

Si el adjudicatario no suscribe el Contrato en el plazo aquí señalado o no cumple con los requisitos de ejecución dentro de los términos indicados en el Cronograma, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, quedará a favor de LA SECRETARÍA, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin

menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha Garantía. De igual manera, el proponente adjudicatario estará "*in curso*" de una causal de inhabilidad.

3.1.3. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos establecidos en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso y. por tanto, no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación. En todo caso, los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones, las adendas y los demás documentos que hayan sido expedidos durante el trámite del proceso de selección harán parte del Contrato a celebrarse.

El Contratista deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

3.1.4. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

Acorde con lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Ley 1480 de 2011 LA SECRETARÍA, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al Contratista conforme los mínimos de calidad que debe ofrecer legalmente, en particular la prevista en la Ley 1480 del 2011[10] , con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución y evitar posibles desequilibrios económicos del Contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTA D.C., - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS, NIT. 899.999.061-9,** una Garantía Única de Cumplimiento del contrato, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación y que se podrá consistir en una Póliza de Seguro o una Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a la fecha del contrato y debe ser aprobada por LA SECRETARIA**.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de cada contrato	La vigencia de este amparo será igual al plazo del contrato y se extenderá hasta su liquidación. (Plazo de ejecución del contrato, dos años y seis meses más)
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de cada contrato	por el plazo del mismo y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los bienes y equipos requeridos.	por el plazo del mismo y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	por el plazo del mismo y tres (3) años más

[10] Estatuto del consumidor. Artículo 7°. Garantía legal,.Ley 1480 de 2011, http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=44306

<table>
<tr>
<td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td>
<td>Debe cumplir los requisitos que se señalan a continuación.

<table>
<tr><td>GRUPO No1</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>GRUPO No 2</td><td>500 SMMLV</td></tr>
<tr><td>GRUPO No 3</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>GRUPO No 4</td><td>500 SMMLV</td></tr>
<tr><td>GRUPO No 5</td><td>500 SMMLV</td></tr>
</table>
</td>
<td>Por el plazo de ejecución del contrato</td>
</tr>
</table>

La GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CÍVIL EXTRACONTRACTUAL deberá expedirse de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y su vigencia se extenderá durante el periodo de ejecución del contrato. En caso de que la SDIS autorice la subcontratación parcial de la ejecución del presente contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, o en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la SDIS. Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro, la cual deberán cumplir con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

NOTA 2: Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

NOTA 3: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA 4: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

3.1.4.1. PROTECCIÓN DE LOS BIENES

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.2.11 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante efectuó el análisis sobre la existencia de riesgo de daño para sus bienes, por lo cual se requiere solicitar dentro del contrato el amparo respectivo, el cual se encuentra incluido como un sub-amparo en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, denominada protección de bienes y su porcentaje de cobertura es de Mínimo 20% del valor de PLO evento y 30% del valor de PLO vigencia.

3.1.5. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El oferente deberá anexar certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; es importante que se certifique además que la cuenta se encuentra en estado activa.

PARTE II

CAPITULO IV

4.1. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (naturales o jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

Y de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Las condiciones aquí descritas y las adicionales para la correcta adjudicación del proceso, serán las del Pliego de Condiciones Definitivo y/o en las adendas que se produzcan.

En el evento que existan condiciones en el Anexo Técnico, Capítulos y/o Apéndices Técnicos, que estén en contravía con la información consignada en el CAPÍTULO II del presente Pliego de Condiciones, primará para todos los efectos lo señalado en esta última.

LA SECRETARÍA procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el presente Pliego de Condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP, LA SECRETARÍA les hará la verificación del cumplimiento de los Requisitos Habilitantes relacionados con sus condiciones de Experiencia, Capacidad Jurídica, Financiera y de Organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho Registro. Los demás Requisitos Habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el Pliego de Condiciones**.**

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, LA SECRETARÍA les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el **Pliego de Condiciones.**

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta **HABIL** o **NO HABIL.**

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por parte de LA SECRETARÍA, el Proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

4.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

4.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar en el único tomo de Documentos Jurídicos, Financieros y técnicos, el **FORMATO "*Carta de presentación de la Propuesta*".**

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

La Carta de Presentación de la Propuesta deberá ser firmada por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o por el Apoderado si lo hay.

El FORMATO No 1 "*Carta de presentación de la Propuesta*" adjunto, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la Carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Secretaría, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta**.**

APODERADOS.

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de Apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El Apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Debe adjuntarse a la propuesta, fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía del proponente, persona natural o de su representante legal, cuando se trate de Persona Jurídica o Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL

4.2.2.1. Personas Jurídicas

Si el proponente es una persona jurídica, deberá junto con su propuesta adjuntar a la misma el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso. El objeto social debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.

Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de noventa (90) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia; para el caso de personas jurídicas sin ánimo de lucro con domicilio fuera de Bogotá, se debe presentar dicho certificado expedido por el ente territorial competente, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

4.2.2.2. Personas Naturales

Si el proponente es una persona natural deberá presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

La Matrícula Mercantil debe estar debidamente renovada en la presente vigencia antes del cierre del proceso de selección.

4.2.2.3. Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y este Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o en promesas de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal o en la promesa de sociedad futura.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en el Registro Único de Proponentes se verificará los siguientes requisitos habilitantes: Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Experiencia del Proponente, y Capacidad de Organización del Proponente. Para tal fin deberá aportar un certificado del RUP cuya fecha de expedición no supere treinta (30) días a la fecha de cierre del proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 establece que: "*Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las Entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes*", los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

La renovación, actualización y/o inscripción del Registro Único de Proponentes deberá **ARQUIRIR FIRMEZA,** a más tardar, dentro del término de traslado de las evaluaciones, de conformidad con la Circular Única expedida por Colombia Compra Eficiente.

Nota: En caso inscripción, renovación o actualización del RUP con posterioridad al cierre del proceso de selección, tal información no será tenida en cuenta por LA SECRETARÍA, de conformidad con el parágrafo 1º del Artículo 5º de la ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, el cual establece:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, ***los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso****".*

La capacidad jurídica de las personas jurídicas colombianas que no están inscritas en el RUP se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal y de ser necesario, mediante los estatutos sociales y eventualmente con poderes. Las cámaras de comercio del domicilio principal expiden el certificado de existencia y representación legal cuando se trata de sociedades comerciales, sucursales de sociedades extrajeras establecidas en Colombia, organizaciones civiles, corporaciones, fundaciones, juntas de acción comunal y demás entidades privadas sin ánimo de lucro (Guía CCE).

PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA)

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por un mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, so pena del rechazo de su propuesta.

El Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso de selección a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del Contrato y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, se requiere:

1- Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representante(s) legal(es) o quien (es) haga (n) sus veces.

Al presente Pliego se adjunta un modelo de Documento de Constitución de Consorcio y un Modelo de Constitución de Unión Temporal, que deberán adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

Es facultativo para el proponente hacer o no uso del modelo que se aporta en este Pliego de Condiciones. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal o promesa de sociedad futura.

- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. El término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

- La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, y quién contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de LA SECRETARÍA. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del Consorcio o de la Unión Temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

 - Presentar la Propuesta.

- Atender todos los posibles requerimientos que formule LA SECRETARÍA DE INTEGRACION SOCIAL relacionados con la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el contrato aprobándolo a través de los medios y formalidades que establezca la SECRETARÍA, en la plataforma SECOP II.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Cuando el Representante Legal de cualquiera y/o todos los miembros del Consorcio y/o la Unión Temporal y/o Promesa de Sociedad Futura, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del Presupuesto Oficial fijado para el proceso.

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberán tener en cuenta que:

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura, deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

1) Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes permitan la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.

2) Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

3) LA SECRETARÍA no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

4) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura constituida.

5) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, salvo que la Secretaría lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

6) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.

7) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, de conformidad con lo establecido en este Pliegos de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español. En todo caso esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los organismos competentes de la sociedad en caso de que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Para el caso de la clasificación del Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar Productos y Servicios, conocido por las siglas UNSPSC, las personas extranjeras acreditarán dicha clasificación conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y mínimo seis (6) meses más, salvo que de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

En todo caso el Oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos, licencias previsto para el Oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3º de la ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "*Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*" la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero de 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la convención, no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio, y por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de "*APOSTILLE*" colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento. Se excluyen del convenio los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la Cancillería Colombia.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o Representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la Sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

4.2.2.4. PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la propuesta el "*Poder*" correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la Ley.

PROPONENTE PLURAL EN PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA (PSF).

Cuando se presente propuesta a través de la figura de Promesa de Sociedad Futura, mediante la cual las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, se comprometen a constituir una Sociedad Mercantil, se requerirá:

a. Las mismas deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Comercio en adelante "*C.Co.*", según el cual, aquella deberá constar por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en el artículo 110 del C.Co., y con indicación que en caso de resultar adjudicataria del presente proceso de selección, habrá de constituirse la Sociedad prometida.

b. Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente en los mismos términos que los Consorcios.

c. El Objeto Social de la sociedad será exclusivamente la ejecución del Contrato objeto del presente proceso. Así mismo, la constitución de la sociedad estará únicamente determinada por la adjudicación del contrato.

d. Que la vigencia de la Sociedad Futura deberá cubrir el plazo de ejecución del Contrato, su liquidación y un (1) año más.

e. Los integrantes de la Promesa de Sociedad Futura no podrán realizar ningún tipo de operación sobre su porcentaje de participación o sobre los términos de extensión de su participación en la misma, salvo expresa y previa autorización de la Entidad.

f. Indicar la conformación de capital de la Sociedad Prometida, el cual deberá ser concordante con el porcentaje de participación del proponente plural.

g. Ningún integrante de la Promesa de Sociedad Futura podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.

h. Se deberá indicar el nombre de la Promesa de Sociedad Futura, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

i. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los Representantes Legales de las Sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el Presupuesto Oficial del proceso.

j. Los integrantes de la Promesa de Sociedad Futura deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la Seriedad del Ofrecimiento, cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la Administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas **sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.**

La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el término previsto en el Pliego de Condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del Proponente adjudicatario, de la Garantía de Cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del Contrato.
- El retiro de la Oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.

En todo caso, la Entidad aceptará cualquiera de las Garantías de Seriedad del Ofrecimiento, siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL – NIT: 899.999.061-9
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del valor del Presupuesto Oficial
VIGENCIA:	No inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación y grupo o grupos a los que se presenta (si fuere el caso).
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de Cierre del Proceso de Selección, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

Nota 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, **la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.**

Nota 2: ASÍ MISMO, SE CONSIDERARÁ COMO NO ENTREGADA, AQUELLA GARANTÍA CUYOS DATOS EN NADA CORRESPONDAN AL PROCESO OBJETO DE AMPARO.

En ningún caso el original de la garantía será devuelto.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el proponente que sea persona jurídica o persona natural, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro Aporte Parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el Representante Legal cuando no se requiera revisor fiscal.

Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO "*Certificación de pago de aportes – persona jurídica*"**.

- El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las Entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en Salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

Para **Persona Natural**, deberá allegar las constancias de pago o planillas de los últimos seis (6) meses, a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar y aportará el **FORMATO "*Certificación de pago de aportes – persona natural*".** En caso de contar con personal vinculado mediante contrato laboral, deberá acreditar el pago de los aportes de aquellos que estén.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o de una Promesa de Sociedad Futura, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (Contador Público) que suscribe dicha certificación.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE** si no subsana este requisito habilitante dentro del término preclusivo y perentorio, que establezca la Entidad, atendiendo a lo establecido en las **CAUSALES DE RECHAZO** en su **numeral 10**, del presente pliego de Condiciones. Que dice: 10. ***"Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la SDIS, DENTRO DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la Entidad.".***

NOTA 2: En caso de que el proponente se encuentre exento de realizar el pago de Aportes Parafiscales (SENA e ICBF), deberá también realizar, en el mismo documento o por separado, una manifestación suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME.

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en el Registro Único de Proponentes RUP. Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o Contador Públicos para las personas naturales y por el Representante Legal y Revisor Fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el Auditor o Contador Público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

4.2.12. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD – SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

De conformidad con la Ley 1238 de 2008, la SECRETARÍA verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de la Persona Jurídica y su Representante Legal; de la persona natural con Establecimiento de Comercio, o; de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

4.2.13. VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No.5149 de 2000 y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la SECRETARÍA verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica (incluyendo el representante legal) y cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la CGR, ingresando para el efecto a la Página Web: www.contraloriagen.gov.co, módulo de Responsabilidad Fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales.

4.2.14. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario - RUT. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

4.2.15. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 184 de la Ley 1806 de 2016 (Código Nacional de Policía), LA SECRETARÍA verificará a través de la página https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx que la persona natural o el representante legal del proponente singular o los representantes legales de los integrantes del proponente plural, no se encuentren reportados en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, so pena del rechazo de la oferta.

En ningún caso, si el oferente paga el valor correspondiente y es extraído del RNMC, se habilitará la oferta, pues se trata de una circunstancia posterior al cierre del proceso de selección.

4.2.16. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, LA SECRETARÍA verificará a través de la Página Web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del Representante Legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio, o los representantes legales de los integrantes del proponente plural.

4.3. REQUISITOS TÉCNICOS

Los aspectos técnicos básicos, se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas, con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas, el proponente deberá tener en cuenta, además de lo consignado en este documento, lo dispuesto en el Anexo Técnico respectivo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP.

Adicionalmente, se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el Pliego de Condiciones, verificando su estricto cumplimiento. Serán descartadas las Propuestas que no cumplan con dichos requisitos y por ello no serán sujetas a evaluación.

4.3.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Se debe acreditar experiencia, en máximo tres (3) contratos o convenios ejecutados, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en el RUP, que estén identificados con los dos (2) códigos de clasificación UNSPSC o los contengan, que se señalan a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
92	12	15	SERVICIO DE GUARDIAS
92	12	17	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

La sumatoria de los valores de los contratos y convenios del RUP señalados en este numeral, que cumplan los requisitos del mismo, debe ser de mínimo de 20.970,7 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), que corresponde a la sumatoria del presupuesto asignado a los grupos 1 y 3.

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de Registro Único de proponentes.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos y/o convenios inscritos en el RUP, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, que cumplan los requisitos exigidos en este documento.

Cuando en el RUP de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es consorcio, o unión temporal, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

La información del Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a más tardar en el término establecido por la entidad para subsanar.

A manera informativa, el proponente debe diligenciar el ***"FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"*** En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente si es persona natural; o por el Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad Contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante.
2. Dirección
3. Teléfono
4. NIT (en caso de ser entidad privada)
5. Nombre del Contratista.
6. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
7. Número del contrato (si tiene).
8. Objeto del contrato.
9. Valor del contrato.
10. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
11. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
12. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

La Secretaría Distrital de Integración Social se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

No se tendrán en cuenta las certificaciones cuya actividad sea diferente al objeto señalado en este estudio previo, anexo técnico y pliego de condiciones.

Así mismo, en el evento que el RUP o las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En el caso que el proponente omita presentar el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, se tendrá en cuenta la experiencia acreditada mediante los soportes y el RUP.

No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos.

No serán válidas como soportes de las certificaciones las órdenes de servicios, las ordenes de trabajo o las órdenes de compra.

No serán válidos los contratos verbales.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** y la consagrada en los soportes presentados o en el RUP, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes y del Registro Único de Proponentes.

El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida, o la no presentación de los soportes requeridos **generarán EL RECHAZO** de la propuesta, previo requerimiento de la Entidad.

NOTA: Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Según el Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

La persona y/o empresa debe estar inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

4.3.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA MATRIZ, FILIAL O SUBORDINADA DEL PROPONENTE

Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural podrán presentar la experiencia requerida en el presente Pliego por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio.

El Proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

a) Si el proponente o lo miembros de una estructura plural son nacionales se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.

b) si el Proponente o los miembros de una Estructura Plural son extranjeros se acreditará así:

1) Mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o **2)** Mediante la presentación de un documento equivalente al Certificado de Existencia y Representación Legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o **3)** mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o **4)** mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. ¡Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuera adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: El proponente que acredite la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria deberá suscribir en todos los casos una fianza en los términos del formato de fianza, firmada por el representante legal de la sociedad con la que se tiene la relación de subordinación o por quien esté autorizado, y por el representante legal del proponente, cuya única condición suspensiva será la Adjudicación.

Nota 2: Se deberá allegar el Certificado De Existencia y Representación Legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de las mismas.

Nota 3: Para el caso de acreditar experiencia ponderable de su matriz, filial o subordinada Nacional o que esté obligada a tener inscripción en el RUP, se debe aportar copia del respectivo RUP, que demuestre que el(los) contrato(s) con que se pretende acreditar la experiencia se encuentran en firme en dicho documento.

4.3.2.1. CONVERSIÓN DE SALARIOS

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el FORMATO "*EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*", el valor obtenido y su equivalente en SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación del proyecto, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente "link". http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del proyecto, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior. Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el FORMATO "*EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*", se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este literal y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Para verificar el valor de los contratos certificados, la SDIS realizará la conversión A Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV del valor de la oferta y del valor del contrato que se encuentra registrado en el RUP, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

4.3.3. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente al cierre de la presente licitación, para las modalidades de vigilancia fija y móvil, con armas y sin armas.

Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de cierre del presente proceso, la propuesta será rechazada.

Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la Entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación.

No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada.

Nota 1: En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que

acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social.

El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

4.3.4. DOMICILIO PRINCIPAL, O SUCURSAL O AGENCIA EN BOGOTÁ, D.C.

Los proponentes, deberán acreditar mediante la licencia de funcionamiento o el acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que corresponda, que el domicilio principal de la empresa sea Bogotá, D.C. o que tenga establecida sucursal o agencia en la misma ciudad.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, como mínimo uno de los integrantes de éstos, debe cumplir lo señalado en el presente numeral.

4.3.5. LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS TELECOMUNICACIONES

El proponente y los integrantes del consorcio y unión temporal deberán aportar copia del acto administrativo, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, por medio del cual se otorga el permiso para el uso del espectro radioeléctrico, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que el permiso se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la entidad competente, la solicitud de renovación o prórroga con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación o prórroga. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la entidad competente, la autenticidad de dicha certificación.

No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la entidad competente, niega la prórroga o renovación del permiso o cancela o suspende el permiso, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada.

En el evento de que el proponente o uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal, no tengan el permiso para el uso radioeléctrico señalado en este numeral, se aceptará la utilización de otros medios móviles de comunicación, con una compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones debidamente autorizada, y para tal efecto, se deberá aportar copia de los contratos vigentes a la fecha del cierre.

En el caso de consorcios o uniones temporales**,** todos sus integrantes deberán contar con la autorización del **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones** o aportar copia del contrato suscrito con la compañía prestadora de servicios de telecomunicaciones.

El/los contratista/s deben mantener vigentes durante el plazo de ejecución del/los contrato/s, el permiso y los contratos requeridos en este numeral, según corresponda.

4.3.6. LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VALOR AGREGADO O TÍTULO HABILITANTE CONVERGENTE, O REGISTRO TIC

Los proponentes deberán presentar con su propuesta Resolución mediante la cual el Ministerio de Comunicaciones otorgue la licencia para la prestación del servicio de telecomunicaciones, en la modalidad de valor agregado y telemáticos o el Título habilitante Convergente, o el Registro TIC, acorde a lo establecido en el Decreto 1078 de 2015.

En el caso de consorcios y uniones temporales esta licencia o registro deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes.

4.3.7. LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

El proponente deberá anexar a su propuesta, copia del acto administrativo, mediante el cual se otorgó la correspondiente Licencia de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente al cierre de la presente licitación, para la utilización de medio tecnológico.

Si la licencia de este numeral no está vigente a la fecha de cierre del presente proceso, la propuesta será rechazada.

Para la aplicación de este numeral, se entenderá por la entidad, que la licencia se encuentra vigente, siempre que se haya presentado en tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de Renovación con el lleno de los requisitos exigidos para este fin, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012. Para el efecto se debe allegar copia de la citada solicitud de trámite de renovación. La Secretaría Distrital de Integración Social podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación.

No obstante lo anterior, si a la adjudicación del presente proceso de selección, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, niega la renovación de la licencia de funcionamiento o cancela o suspende la licencia, al proponente o a uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal proponente, la propuesta será rechazada.

Nota 1: En el evento en que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expida acto administrativo mediante el cual cancela o suspenda la licencia de funcionamiento una vez suscrito el respectivo contrato o se haya iniciado la ejecución del mismo por parte del contratista, éste deberá realizar los trámites pertinentes para efectuar la cesión por mutuo acuerdo total o en su porcentaje de participación en caso de haberse constituido como consorcio o unión temporal, a favor de un tercero que acredite todas las exigencias y condiciones señaladas en la minuta del contrato, previa autorización escrita de la Secretaría Distrital de Integración Social.

El/los contratista/s debe/n mantener vigente la licencia señalada en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, esta licencia deberá ser aportada como mínimo por uno de sus integrantes.

4.3.8. AUTORIZACIÓN PARA TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL, O RÉGIMEN DE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES

El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible del acto administrativo mediante el cual se le otorgó licencia para laborar horas extras, expedida por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente a la fecha de cierre de la presente Licitación Pública.

En caso de ser el proponente singular una Cooperativa o Pre-cooperativa de Trabajo Asociado o de ser uno o todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal una organización de tal tipo, se deberá allegar por aquella o por el partícipe o todos los partícipes de la figura Asociativa, copia del Régimen de Trabajo y de Compensaciones junto con el acto administrativo que lo autorizó, expedido por el Ministerio de trabajo vigente a la fecha de cierre de la presente licitación.

En caso de Consorcio o Unión Temporal el documento solicitado en este numeral debe ser aportado por todos sus integrantes.

El/los contratista/s debe/n mantener vigente los documentos señalados en este numeral, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.

4.3.9. LISTADO DE ARMAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

El proponente deberá allegar con su propuesta fotocopia clara y legible del listado de armas, expedido por la autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

El listado de armas presentado debe ser detallado por tipo de arma, identificación, calibre, número, clase de salvoconducto y tenencia o porte, y vigencia del mismo.

Mediante el referido listado, se debe acreditar como mínimo 30 armas con salvoconducto vigente al cierre, de las siguientes características: "**REVOLVER CALIBRE 32 Y/O 38**"

Nota: En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada integrante debe presentar el listado de armas, expedido por la Autoridad competente del Ministerio de Defensa Nacional, vigente a la fecha de cierre del presente proceso. Para acreditar el número mínimo de armas que cumplan los requisitos señalados en este numeral, se sumarán las armas del listado entregado por cada uno de sus integrantes.

4.3.10. RESOLUCIÓN O SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

El proponente y cada uno de los miembros de la propuesta plural, deberán anexar con su propuesta, copia de la resolución, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio del cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

En el evento de haberse solicitado la aprobación de uniformes o distintivos, de conformidad con la Resolución 00510 de 2004, no habiéndose obtenido aún respuesta, deberá aportarse la respectiva solicitud debidamente presentada y radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

4.4. CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN FINANCIERA

VERIFICACIÓN FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizará teniendo la información financiera a **diciembre 31 de 2018**, registrada en el RUP, que se encuentre **vigente y en firme** a más tardar a la fecha para subsanación establecida en el cronograma del presente proceso.

Las personas naturales y jurídicas nacionales y las personas extranjeras o con sucursal en Colombia que sean proponentes o integrantes de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura deberán adjuntar copia del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Nota 1: Atendiendo el **artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.** del Decreto 1082 de 2015 que establece: "(…) *La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.* (…)"; y en el evento en que el proponente o uno o varios de los integrantes de los consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedad futura, hayan actualizado la información financiera en el RUP a **31 de diciembre de 2019**, éstos deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada a **31 de diciembre de 2019**, y la SDIS realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional, la cual deberá estar **vigente y en firme** a más tardar a la fecha para subsanación establecida en el cronograma del presente proceso.

CAPACIDAD FINANCIERA:

Para la evaluación de la capacidad financiera, la SDIS verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

La verificación del cumplimiento de los índices financieros se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.
4. Capital de Trabajo.
5. Patrimonio Neto

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L	=	*Índice de Liquidez*
AC	=	*Activo Corriente*
PC	=	*Pasivo Corriente*

"Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo."[11].

Condición:

Si L ≥ 2,00	la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si L < 2,00	la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Nota 2:
Cuando el índice de liquidez resulte indeterminado producto de tener un pasivo corriente igual a cero ($0), el proponente cumple con el Índice de Liquidez.

2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

NE	=	*Nivel de Endeudamiento*
PT	=	*Pasivo Total*
AT	=	*Activo Total*

"Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos."[12].

[11] Colombia compra eficiente. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, V. M-DVRHPC-04, p.12.

[12] Ibid., p.12, 13.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

Condición:

Si NE ≤ 45,00%	la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si NE > 45,00%	la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI	=	*Razón de Cobertura de Intereses.*
UOp	=	*Utilidad Operacional.*
GI	=	*Gastos de Intereses.*

"Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras."[13].

Condición:

Si RCI ≥ 2,00	la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si RCI < 2,00	la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Nota 3:
Cuando el índice de razón de cobertura de intereses resulte indeterminado, producto de no tener Gastos de Intereses ($0), el proponente cumple con el Índice razón de cobertura de intereses.

4. CAPITAL DE TRABAJO:

La SDIS considera solicitar el indicador adicional de capacidad financiera, capital de trabajo en el presente proceso por considerar necesario evaluar el nivel de liquidez en términos absolutos, por las características del objeto a contratar, la naturaleza y complejidad del Proceso de Contratación.

$$KW = AC - PC \geq XX,XX\%\ PO$$

Donde:

KW	=	*Capital de Trabajo.*
AC	=	*Activo Corriente.*
PC	=	*Pasivo Corriente.*
XX,XX %	=	*Indicador fijado por la SDIS*
PO	=	*Presupuesto Oficial.*

"Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente
de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos."[14].

[13] Ibid., p.13.

[14] Ibid., p.14.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

Condición:

Si KW ≥ 25,00% PO *del grupo de mayor valor*	la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si KW < 25,00% PO *del grupo de mayor valor*	la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

5. PATRIMONIO NETO:

La SDIS solicita el indicador adicional de Patrimonio Neto por considerar necesario medir la cantidad de recursos propios de los proponentes en valor absoluto en atención al monto del presupuesto asignado para el proceso con el objeto de garantizar la continuidad durante el desarrollo del contrato.

$$\boldsymbol{Pat = AT - PT \geq X\ veces\ del\ PO}$$

Donde:

Pat	=	*Patrimonio*
AT	=	*Activo TOTAL.*
PT	=	*Pasivo TOTAL.*
X	=	*Número de veces (del presupuesto)*
POE	=	*Presupuesto Oficial del Grupo o Grupos a que se presente.*

"Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo."[15].

Condición:

Si Pat ≥ 0,15 PO *del grupo de mayor valor*	la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si Pat < 0,15 PO *del grupo de mayor valor*	la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

EJEMPLO del cálculo para el ÍNDICE DE LIQUIDEZ Oferentes Plurales:

$$\boldsymbol{L = \frac{AC}{PC}}$$

Donde:

L	=	*Índice de Liquidez*
AC	=	*Activo Corriente*
PC	=	*Pasivo Corriente*

[15] Ibid., p.14.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

CUENTA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	PARTICIPE 1	PARTICIPE 2	SUMATORIA COMPONENTES
ACTIVO CORRIENTE	1.083.515.857	25.906.457.455	**26.989.973.312**
PASIVO CORRIENTE	543.324.430	13.401.726.763	**13.945.051.193**

$$L = \frac{26.989.973.312}{13.945.051.193} = 1,94$$

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Para la evaluación de la capacidad organizacional, la SDIS verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre el patrimonio
2. Rentabilidad sobre el activo.

1. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO:

$$RP = \frac{UOp}{Pt}$$

Donde:
RP = *Rentabilidad sobre Patrimonio.*
UOp = *Utilidad Operacional.*
Pt = *Patrimonio.*

"Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente."[16].

Condición:

Si RP ≥ 0,12	la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si RP < 0,12	la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

2. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO:

$$RA = \frac{UOp}{AT}$$

Donde:
RA = *Rentabilidad sobre Activos.*
UOp = *Utilidad Operacional.*
AT = *Activo Total.*

"Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor

[16] Ibid., p.15.

o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio."[17].

Condición:	
Si RA ≥ 0,07	la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si RA < 0,07	la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

Método de evaluación establecido para Proponentes plurales:

Para consorcios, Uniones temporales o promesas de sociedad futura, la SDIS aplicará el método de **Suma de los componentes de los indicadores**, tal como se indica a continuación:

$$Indicador = \frac{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}{Componente_1 + Componente_2 + \cdots Componente_n}$$

EJEMPLO del cálculo para la RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO Oferentes Plurales:

$$\boldsymbol{RA = \frac{UOp}{AT}}$$

Donde:
RA = *Rentabilidad sobre Activos.*
UOp = *Utilidad Operacional.*
AT = *Activo Total.*

CUENTA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	PARTICIPE 1	PARTICIPE 2	SUMATORIA COMPONENTES
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 166.692.214,00	$ 38.400.035,00	$205.092.249
TOTAL ACTIVO	543.324.430	$ 205.074.808,00	$748.399.238

$$\boldsymbol{L = \frac{\$205.092.249}{\$748.399.238} = 0,27}$$

Nota 4: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte a **31 de diciembre de 2018** o **31 de diciembre de 2019** si ya dispone de la información actualizada, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Nota 5: La Secretaría Distrital de Integración Social advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: ***"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."***

[17] Ibid., p.15.

4.5. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica, debe presentarse en el Portal Transaccional SECOP II, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, LA SECRETARÍA aproximará los precios, así: i) Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al peso; y, ii) Cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso, los valores así obtenidos se tendrán en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato.

4.5.1. CONSIDERACIONES DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA

- La "PROPUESTA ECONÓMICA", debe diligenciarse en el formato suministrado por la Secretaría, con los valores expresados en pesos (sin centavos) y en Moneda Legal Colombiana. El proponente debe diligenciar el anexo correspondiente a la *"PROPUESTA ECONÓMICA"*.

- La oferta económica se referirá únicamente a los medios tecnológicos, teniendo en cuenta que los servicios de vigilancia asociados con el recurso humano serán cancelados por parte de la Secretaría con las tarifas vigentes en cada vigencia fiscal, de conformidad con la Ley 1607 de 2012 (art. 46), el Decreto 4950 de 2007, y las Circulares expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sobre las tarifas de los citados servicios.

- Los precios unitarios de los medios tecnológicos ofrecidos serán fijos durante la ejecución y liquidación del contrato. Con la presentación de la oferta, se entiende aceptada esta condición. En el evento que en la propuesta se indique algún reajuste para los medios tecnológicos, la misma será rechazada.

- La oferta económica, debe presentarse en medio escrito con valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la Secretaría aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (05) lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (05) lo aproximará por defecto al peso.

- La entidad podrá corregir los errores aritméticos. Se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de sus valores unitarios ofrecidos.

- Para la presentación de la oferta económica el proponente debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el documento de estudios previos, anexo técnico y pliego de condiciones del presente proceso.

- Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Secretaría Distrital de Integración Social no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

- Si se presentan tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.

- Las correcciones aritméticas efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

- Deberá tenerse en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso será de ejecución abierta y se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido por la SDIS para cada uno de los grupos establecidos, conforme a lo señalado en el **PRESUPUESTO ASIGNADO Y A LA FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE PROCESO**. Es decir que no existen cantidades definidas y que solo se determinarán en el momento de atención del servicio.

- La no presentación de la información del **FORMATO *"PROPUESTA ECONÓMICA"*** en la plataforma **SECOP II** generará **EL RECHAZO DE LA OFERTA**.

- En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.

4.6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar propuesta económica para todos los grupos, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos aquí descritos.

La ADJUDICACIÓN de la presente Licitación Pública se realizará por GRUPOS (1, 2, 3, 4 y 5), es decir que las propuestas se evaluarán para cada grupo. La adjudicación de cada uno se hará al proponente que presente la mejor propuesta para el respectivo GRUPO (1, 2, 3, 4 y 5), no obstante, teniendo en cuenta que al adjudicar el presente proceso de selección mediante el sistema de GRUPOS se pretende la distribución equitativa de los contratos objeto de este proceso, se establece, para hacer efectiva dicha distribución, que el proponente (o integrante de un proponente plural) a pesar de su deber de presentar propuesta para todos los GRUPOS, sólo podrá ser adjudicatario de uno de ellos.

En consecuencia de lo anterior, el oferente adjudicatario de un grupo, que resulte en primer orden de elegibilidad en un grupo diferente, no podrá ser adjudicatario de este si no que se tomara el oferente en segundo orden de elegibilidad, y asi sucesivamente, lo que implica que no podrá adjudicarse más de un grupo a un mismo oferente. Para estos efectos, el orden de adjudicación para el presente proceso se establece de la siguiente manera: se adjudicará primero al Grupo 1, segundo el GRUPO 2, tercero el GRUPO 3, seguido del GRUPO 4 y por último el GRUPO 5.

CAPÍTULO V

5. FACTORES DE SELECCIÓN – CRITERIOS PONDERABLES

En virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la SDIS será la que presente el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio. Sólo serán calificadas las propuestas que se encuentren habilitadas por haber cumplido con todos los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y no estar incursas en causal de rechazo.

La metodología que se utilizará para calificar, consiste en asignar a cada propuesta que ha cumplido los requisitos de verificación un puntaje máximo de SETECIENTOS (700) puntos para los factores técnicos y de TRESCIENTOS (300) puntos para la calificación y evaluación económica, para un total de MIL (1000) puntos, con base en los siguientes criterios:

DISTRIBUCIÓN DEL PUNTAJE

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJES
1. INCLUSIÓN SOCIAL - TALENTO HUMANO CON ENFOQUE DIFERENCIAL	300 PUNTOS
2. NO CONTAR CON MULTAS NI SANCIONES REGISTRADAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA-	100 PUNTOS
3. SUPERVISORES NO EXCLUSIVOS ADICIONALES	40 PUNTOS

CRITERIOS DE SELECCIÓN		PUNTAJES
4.	RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL	50 PUNTOS
5.	PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
6.	INCLUSIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 392 DE 2018	10 PUNTOS
7.	PERSONAL CAPACITADO EN SISTEMAS DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SST	100 PUNTOS
8.	FACTOR ECONÓMICO – TARIFAS REGULADAS	300 PUNTOS
	TOTAL	**1000 PUNTOS**

1.1. INCLUSIÓN SOCIAL TALENTO HUMANO CON ENFOQUE DIFERENCIAL (300 PUNTOS)

El enfoque diferencial es una categoría fundamental para avanzar en el cumplimiento integral de los Derechos Humanos de personas y comunidades que históricamente han vivido situaciones de discriminación y segregación por su raza, etnia, orientación sexual, ciclo etario, situaciones de salud, entre otros aspectos.

Dicho enfoque, convoca tanto a sectores privados como públicos a reconocer las diferencias y a realizar acciones que permitan que esas diferencias no generen situaciones de violencia o exclusión y por el contrario aporten a eliminar toda forma de violencia racista.

En este contexto la SDIS, con la finalidad de cumplir su objeto y promover acciones afirmativas que incentiven el acceso a oportunidades laborales que beneficien a grupos poblacionales tradicionalmente segregados, ha decidido incluir el enfoque diferencial dentro del presente proceso y otorgará hasta un máximo de 300 puntos al proponente que ofrezca a la SDIS el mayor porcentaje de vinculación laboral de personas pertenecientes a las siguientes poblaciones: POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, INDÍGENA, AFRODESCENDIENTE, NEGRA, PALENQUERA, RAIZAL, MADRES Y/O PADRES CABEZA DE FAMILIA, PERSONAL VINCULADO EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y LGBTI Este porcentaje se aplicará sobre el total del personal a emplear para la ejecución de cada grupo adjudicado, conforme a la siguiente tabla:

INCLUSIÓN SOCIAL	PUNTAJE
OFRECIMIENTO 30%	300
OFRECIMIENTO 20%	200
OFRECIMIENTO 10%	100

Forma de Acreditación de la pertenencia a los Grupos de Enfoque Diferencial: En el marco de la ejecución del contrato, el/los contratista/s para dar cumplimiento al ofrecimiento de vinculación de personal con enfoque diferencial, deberá allegar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, el listado de las personas vinculadas para este fin, y los documentos que acrediten la condición de pertenencia a la población en los siguientes términos:

POBLACIÓN A VINCULAR	ACREDITACIÓN DE CALIDAD
Víctima del Conflicto Armado	Registro Único de Víctimas[18] de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas.

[18] En línea: http://www.unidadvictimas.gov.co/index.php/103-guia-de-tramites-y-servicios/1208-solicitud-de-inscripcion-en-el-registro-unico-de-victimas. Consultado el 01 de mayo de 2014.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

Indígena	1. Constancia expedida por el Gobernador o autoridad tradicional del cabildo indígena, en la que se acredita que el aspirante es miembro de la comunidad y se encuentra inscrito en el censo interno, o, 2. Constancia expedida por una asociación de autoridades tradicionales o cabildos indígenas en la que se acredita que el aspirante es miembro de una comunidad indígena asociada y se encuentra inscrito en el censo interno de la comunidad, o 3. Certificación de la Dirección de Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior y de Justicia en la que se reporte que el aspirante se encuentra registrado en el censo de una comunidad indígena reconocida.[19]
Afrodescendiente, Negra, Palanquera y Raizal	Certificación como miembro de la población negra, afrocolombiana, raizal o palanquera expedido por la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palanqueras – Ministerio del Interior.[20]
Madres y/o padres cabeza de familia	Madres y/o padres cabeza de familia: ✓ Declaración juramentada suscrita por la madre o padre cabeza de familia, ✓ Documento de vinculación con la empresa contratante, ✓ Copia de la Cedula de ciudadanía del padre o madre cabeza de familia ✓ Registro Civil de Nacimiento de por lo menos uno de los hijos.
Personal vinculado en los programas de formación e inserción laboral del Instituto para la Economía Social - IPES	Documentos requeridos por el IPES: ✓ Hoja de vida completamente diligenciada (número teléfono fijo y celular, correo ✓ electrónico, fechas de inicio y terminación de contratos) ✓ Fotocopia de la cédula ✓ Fotocopia Libreta militar (Hombres) ✓ Certificados de estudio (fechas de inicio-terminación) en caso de tenerlos ✓ e) Certificados Laborales (fechas de inicio-terminación) en caso de tenerlos[4]
LGBTI	Registro en el Sistema informático de las diferentes entidades distritales o nacionales que tengan conocimiento en el tema.

NOTA 1: El cumplimiento de la cantidad de personal establecido anteriormente es una obligación contractual, por lo tanto la SDIS por medio de la supervisión realizará el control correspondiente durante la ejecución del contrato.

Ahora bien, teniendo en cuenta la misionalidad de la Secretaria Distrital de Integración Social, la misma cuenta con bases de datos de personas que pertenecen a las citadas poblaciones, por lo anterior se le facilitarán al proponente adjudicatario por grupo o grupos, para que adelante la respectiva verificación y evaluación de las hojas de vida para la posible selección con el lleno de los requisitos establecidos para la efectiva prestación del servicio.

Para efectos de la evaluación de inclusión social talento humano con enfoque diferencial, el oferente diligenciará el **FORMATO NO 8. *"INCLUSIÓN SOCIAL".***

1.2. CERTIFICACIÓN SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA (100 PUNTOS)

El oferente deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre de la licitación, en la que se indique

[19] En línea: http://www.mininterior.gov.co/atencion-al-ciudadano/tramites-y-servicios/lista-de-tramites-y-servicios/certificacion-como-miembro-de-la-poblacion-negra-afrocolombiana-raizal-o-palenquera Consultado el 01 de mayo de 2014

[20] En línea: http://www.mininterior.gov.co/atencion-al-ciudadano/tramites-y-servicios/lista-de-tramites-y-servicios/certificacion-como-miembro-de-la-poblacion-negra-afrocolombiana-raizal-o-palenquera Consultado el 01 de mayo de 2014

[4] En línea: http:// ttp://www.ipes.gov.co/images/informes/normatividad/PROTOCOLO_SERVICIOS_DE_ORIENTACION_PARA_EL_EMPLEO_Vers_25_junio_2015.pdf

si ésta le ha impuesto o no, multas y sanciones durante los últimos cinco (05) años anteriores a la fecha de cierre de la licitación En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar por separado esta certificación.

El documento exigido en el presente numeral no podrá sustituirse por constancias que demuestren que se encuentra en trámite.

Si este documento no se presenta a más tardar al cierre del presente proceso, o se presenta sin el lleno de los requisitos establecidos en este numeral, el proponente no obtendrá puntaje en el factor de ponderación *"**NO CONTAR CON MULTAS NI SANCIONES REGISTRADAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA**"*.

Si en la **"CERTIFICACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES**" solicitada en este documento, consta que al proponente y sus integrantes, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada **NO** les impuso multas ni sanciones, en el periodo certificado según lo exigido en este documento, obtendrá **CIEN** (**100) PUNTOS.**

1.3. SUPERVISORES ADICIONALES - 24 HORAS (40 PUNTOS)

Se otorgará el puntaje al proponente que ofrezca sin costo alguno para la Secretaría Distrital de Integración Social, supervisores no exclusivos adicionales a los mínimos requeridos por la entidad, que cumplan como mínimo las especificaciones técnicas exigidas, así:

RECURSO HUMANO ADICIONAL SIN COSTO ALGUNO PARA CADA GRUPO ADJUDICADO	PUNTAJE
(2) Supervisores - 24 Horas	40
(1) Supervisor - 24 Horas	20

Para efectos de la evaluación del ofrecimiento del recurso humano adicional, el oferente diligenciará el **FORMATO No. 10. *"RECURSO HUMANO ADICIONAL"***.

1.4. RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL (50 PUNTOS)

El puntaje se otorgará al proponente que ofrezca sin costo alguno para la Secretaría Distrital de Integración Social, la realización de actividades culturales, o deportivas o recreativas, dirigidas a los usuarios que se atienden en los diferentes servicios misionales que atiende la Entidad. Dichas actividades deberán ser realizadas en el plazo de ejecución del contrato, en las fechas previamente acordadas con la supervisión del mismo. Cada actividad debe estar dirigida a 30 personas que señale la Secretaría, y se realizarán en la ciudad de Bogotá, D.C. Deben incluir transporte ida y regreso, tipo de alimentación que se acuerde con la supervisión, salones, y demás logística que se requiera para su realización. El contratista en los procesos de re-inducción del personal que presta el servicio de vigilancia, deberá socializar los aprendizajes o experiencias de las referidas actividades que sirvan para mejorar el trato en la prestación del servicio de vigilancia. La aprobación previa de las actividades se realizará a través de la supervisión del contrato.

OFRECIMIENTO DE ACTIVIDADES, QUE CUMPLAN LO SEÑALADO EN ESTE NUMERAL	PUNTAJE
OFRECIMIENTO DE DOCE (12) O MÁS ACTIVIDADES	**50**
OFRECIMIENTO DE DIEZ (10) ACTIVIDADES	**40**
OFRECIMIENTO DE OCHO (8) ACTIVIDADES	**30**

OFRECIMIENTO DE ACTIVIDADES, QUE CUMPLAN LO SEÑALADO EN ESTE NUMERAL	PUNTAJE
OFRECIMIENTO DE SEIS (6) ACTIVIDADES.	**20**

Para efectos del ofrecimiento en RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, el oferente diligenciará el **formato No. 11.** ***"MODELO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL"***

1.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS).

Conforme con la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se asignará así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máximo 100 PUNTOS)	
ORIGEN DEL SERVICIO	**PUNTAJE**
CON PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD • Propuestas cuyos Servicios sean de origen nacional, es decir aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. • Propuestas cuyos Servicios sean originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales (Parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de 1993; parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Nacional 1082 del 2015. (PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD). Propuestas cuyos Servicios sean originarios de aquellos países en los cuales, a las ofertas de bienes y Servicios Colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales, así no se haya negociado con ellos trato nacional en materia de compras estatales. (Parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto Nacional 1082 del 2015). (PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD). • Propuestas cuyos Servicios sean prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia literal c) y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto nacional 1082 del 2015	100
SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD, PERO INCORPORANDO COMPONENTE COLOMBIANO • Propuestas cuyos Servicios sean originarios de los países con los que Colombia NO ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, NI en los cuales, a las ofertas de bienes y Servicios colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y Servicios nacionales (SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD), pero que incorporen componente Colombiano de Servicios profesionales, técnicos y operativos. (Inciso segundo, artículo 2º Ley 816 de 2003).	50
SIN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD Y SIN INCORPORAR COMPONENTE COLOMBIANO • Propuestas cuyos Servicios sean originarios de los países con los que Colombia NO ha negociado trato nacional en materia de compras estatales, NI en los cuales, a las ofertas de bienes y Servicios colombianos, se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y Servicios nacionales y que NO incorporen componente Colombiano de Servicios profesionales, técnicos y operativos	25
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO)	**100 PUNTOS**

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará **el formato No. 10 "MODELO COMPROMISO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL".** La asignación de puntaje de este numeral, se efectuará con base en la información de este formato.

Servicios de origen nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

En aplicación del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se concede trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Proponente y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuando aplique, deberá/n presentar con su propuesta el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Si no se presenta la documentación establecida en este numeral a más tardar al cierre del presente proceso de selección o si lo presenta sin la información requerida en el mismo, la propuesta respectiva no obtendrá la ponderación del factor de *"Apoyo a la Industria Nacional."*

1.6. INCLUSIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 392 DE 2018 (10 PUNTOS)

Conforme con el Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", el puntaje que se aplicará será:

Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	PUNTAJE
5	10

Para efectos de la evaluación INCLUSIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD, el oferente diligenciará **el formato No. 12 "MODELO INCLUSIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD".** La asignación de puntaje de este numeral se efectuará con base en la información de este formato.

1.7. PERSONAL CAPACITADO EN SISTEMAS DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SST (100 PUNTOS)

Conforme al cumplimiento de los Requisitos Legales contenidos en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019 y demás normas concordantes y aquellas que las modifiquen adicionen o complementen y que sean aplicables a la labor a realizar, para el desarrollo del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG SST, el oferente se compromete a presentar en su propuesta los soportes de capacitación en los temas relacionados a este componente acorde el porcentaje

ofrecido, dicho porcentaje se aplicará sobre el total del personal a emplear para la ejecución de cada grupo adjudicado, conforme a la siguiente tabla:

PERSONAL CAPACITADO EN SISTEMAS DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SST	PUNTAJE
OFRECIMIENTO 10%	100
OFRECIMIENTO 5%	50

Para efectos de la evaluación del presente criterio, el oferente diligenciará **el formato No. 13 "MODELO PERSONAL CAPACITADO EN SISTEMAS DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG SST".** La asignación de puntaje de este numeral se efectuará con base en la información de este formato.

1.8. FACTOR ECONÓMICO (300 PUNTOS).

Se evaluará por cada oferta habilitada, la sumatoria de los valores unitarios mensuales sin IVA de los medios tecnológicos ofrecidos.

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima **TRESCIENTOS (300)** puntos siguiendo el procedimiento y aplicando la fórmula del **MENOR VALOR:**

MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método la SDIS procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = $\frac{(300)\times(V_{min})}{V_i}$

Donde,

V_{min} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

NOTA 1: En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar la fórmula para obtener el puntaje.

NOTA 2: Colombia Compra Eficiente, en su calidad de ente rector del Sistema de Compra Pública, expidió la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, dicha guía será aplicada en este proceso licitatorio, con el propósito de rechazar las propuestas artificialmente bajas aplicando en forma integral los pasos prescritos en la guía para manejar las propuestas consideradas artificialmente bajas.

El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. El artículo mencionado, se aplicará integralmente, garantizando los principios de igualdad y transparencia, que rigen la contratación Pública Estatal.

Por lo anterior, se solicitará al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad analizará la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible.

8.3. ADJUDICACION

La adjudicación del Contrato se llevará a cabo en Audiencia Pública en la fecha establecida en el "***CRONOGRAMA***" del presente Proceso de Selección.

La Entidad adjudicará el presente proceso licitatorio al proponente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones y que haya obtenido el mayor puntaje en la sumatoria de los Criterios de Selección.

CAPÍTULO VI

2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la evaluación. En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate de conformidad con lo dispuesto en la Ley 361 de 1997 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015.

(…) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que:

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

(a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. (…)

En caso de que no proceda la hipótesis anterior, y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás. **Esta información se debe presentar con la entrega de la oferta y los soportes que corresponden.**

Nota 1: Entiéndase como primer factor de escogencia los factores técnicos
Nota 2: Entiéndase como segundo factor de escogencia el factor económico.

Las calidades aquí numeradas se deben acreditar en el momento de presentar la propuesta.

ACREDITACIÓN DE MIPYME: Para la acreditación de la condición de MIPYME el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. La SDIS tendrá en cuenta esta certificación únicamente para efectos de las reglas de desempate contenidas en el pliego de condiciones en el numeral sobre la materia.

Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura en los que tenga participación al menos una Mipyme, éste se preferirá. **Esta calidad debe acreditarse en el momento de presentar la propuesta a través de la certificación respectiva.**

Si persiste el empate, se llevará a cabo un sorteo entre los proponentes empatados, de acuerdo con las siguientes reglas: La Secretaría convocará a todos los proponentes con el fin de realizar el sorteo. El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados y la SDIS. Si uno o más de los proponentes empatados no asiste (n), el sorteo se efectuará con el sistema de balotas y será efectuado por la Secretaría.

Nota: los documentos requeridos en las causales de desempate deberán estar contenidos en la propuesta.

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CUANDO EXISTA UNA SOLA PROPUESTA HÁBIL

Teniendo en cuenta el Artículo **2.2.1.1.2.2.6** del Decreto 1082 de 2015, **"*Adjudicación con oferta única",*** LA SECRETARÍA adjudicará el contrato cuando solo se haya presentado una Oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, en caso de existir una sola Propuesta Hábil, LA SECRETARÍA le asignará el máximo puntaje en aquellos factores y subfactores ponderables, ya que no aplica comparaciones con los de otras propuestas.

DECLARATORIA DE DESIERTA

LA SECRETARÍA declarará desierto el presente proceso de selección cuando: **(a)** No se presenten Ofertas dentro del término establecido por la Entidad; **(b)** Ninguna de las Ofertas resulte habilitada en los Requisitos Habilitantes Jurídicos, Técnicos, Financieros y de Experiencia previstos en el Pliego de condiciones; **(c)** Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; **(d)** El Ordenador del Gasto no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la Declaratoria de Desierta del Proceso, en cuyo caso deberá motivar su decisión; y **(e)** Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes podrán retirar la oferta antes de la fecha y hora establecidas para el cierre del presente proceso a través de la Plataforma SECOP II, conforme a las opciones que ésta tenga establecidas.

Una vez abierto el sobre que contiene la Propuesta, ésta no podrá ser retirada del proceso licitatorio. No se tendrán en cuenta las solicitudes de retiro de Propuestas después de la fecha y hora de cierre de la Licitación Pública.

En caso de que se solicite el retiro de la propuesta con posterioridad del cierre, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta de acuerdo con lo establecido para el efecto en el presente Pliego de Condiciones y en la Ley, sin perjuicio de las acciones tendientes al resarcimiento de los perjuicios causados a la Entidad.

INHABILIDADES CON OCASIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Para efectos de establecer el Oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal tomará como tal la que acredite tal circunstancia de tiempo en la línea de tiempo de la Plataforma SECOP II, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

RIESGOS PREVISIBLES AVALADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Contratista y/o la Entidad asumen el efecto derivado de los riesgos asociados a este contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el contratista y/o la Entidad asumen los efectos derivados de los riegos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este contrato, sus anexos o que se deriven de la naturaleza de este contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista y, consecuentemente la Entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al contratista que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento y garantía se encuentren expresamente pactados en el presente contrato.

Para minimizar los riesgos se aplicará la normatividad en cuanto a garantía, multa y cláusulas penales que contempla la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

MINUTA DEL CONTRATO

EL TEXTO DEL PRESENTE CLAUSULADO ESTA SUJETO A AJUSTE Y/O MODIFICACIONES POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MISMO, EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y LA ADJUDICACIÓN.

CONTRATANTE	**BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL**
CONTRATISTA	**XXXXXXXXXXXXXXXXX**
OBJETO	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y/ O SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LOS/AS USUARIOS/AS, FUNCIONARIOS/AS Y PERSONAS EN GENERAL MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES DE INGRESO Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, Y PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LOS CUALES SE DESARROLLE LA MISIONALIDAD O LLEGUEN A SER PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de noviembre de 2020 y/o hasta el agotamiento de los recursos**, lo que ocurra primero, y estos serán contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. En caso de que se cumpla el plazo de ejecución establecido en el contrato y aun queden recursos disponibles para la ejecución del mismo, será necesaria la suscripción de la correspondientes prorroga.
VALOR	**XXXXXXXX M/CTE.**

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, GUARDA, CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS Y/ O SIN ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LOS/AS USUARIOS/AS, FUNCIONARIOS/AS Y PERSONAS EN GENERAL MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CONTROLES DE INGRESO Y SALIDA DE LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD, Y PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN LOS CUALES SE DESARROLLE LA MISIONALIDAD O LLEGUEN A SER PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y DE TODOS AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGASE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: El servicio integral de Vigilancia y Seguridad Privada física y tecnológica se realizará mediante recurso humano con armas y/o sin armas, seguridad con control de acceso y medios tecnológicos (alarmas con sensores, biométrico, barreras fotoeléctricas, detectores de metales y circuitos cerrados de televisión – CCTV), vehículos e instalaciones físicas y/o cualquier otro medio, que se encuentren autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La prestación del servicio integral de Vigilancia y Seguridad Privada física y tecnológica, se hará en las sedes, centros, jardines infantiles, Comisarías de Familia, Subdirecciones locales y demás Unidades Operativas con los que cuente o llegare a ser legalmente responsable la SDIS, puestos que se encuentran ubicados en las 20 localidades del Distrito Capital y un predio ubicado en el municipio de Melgar Tolima, según las necesidades de la SDIS y en los sitios que llegase a ser legalmente responsable.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES, ESPECIFICAS Y AMBIENTALES.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, y pliego de condiciones, el contrato y demás documentos que forman parte del proceso, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.

2. Cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, anexo técnico y pliego de condiciones, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para le ejecución del contrato. Es entendido que todos estos pagos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la oferta.
5. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones aplicables a la materia.
7. Presentar oportunamente la (s) factura (s), los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, conforme a los lineamientos de la entidad.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa del contrato.
9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
11. Mantener enterada a la Secretaría a través del supervisor, sobre el estado financiero y la ejecución presupuestal del contrato.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Secretaría por el incumplimiento del contrato.
14. Dar cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., así como todas las normas que en materia ética y valores expedida por la SDIS, en la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Mantener los precios ofrecidos en la propuesta económica durante el plazo del contrato y sus adiciones.
2. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento se presentare durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar la renovación sesenta (60) días calendario antes de la pérdida de vigencia de la misma. De lo contrario se dará aplicación al procedimiento establecido en el pliego de condiciones, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. Así mismo, deberá mantener vigentes tanto las licencias como los permisos, autorizaciones y demás documentos que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones de vigilancia y seguridad privada. La omisión de estas obligaciones será de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.
3. Instalar los medios electrónicos requeridos por la SDIS en el término máximo establecido por la Entidad en el Estudio previo, Anexo tecnico, Pliego de condiciones y/o contrato.
4. Garantizar el cumplimiento de las funciones señaladas en el estudio previo, anexo técnico y pliego de condiciones que deberán ser cumplidas por el talento humano durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir con todos los ofrecimientos realizados en la propuesta, y solicitados en el estudio previo, anexo técnico y/o pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato.
6. Recibir todos los bienes objeto de vigilancia debidamente inventariados, los cuales deben coincidir plenamente con el listado de bienes suministrado por la SECRETARÍA en cada unidad operativa. Este inventario hará parte del contrato y así mismo,

deberá entregar los bienes de la SECRETARÍA debidamente inventariados, el cual debe igualmente, coincidir con el listado de bienes suministrado por la SDIS a través del área de inventarios, al momento de terminar el contrato.

7. El coordinador deberá allegar el certificado vigente de aptitud psicoforma del personal.
8. En cada puesto se deberá llevar una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso ó salida de bienes y/o personas a la dependencia, entre otros.
9. Establecer controles para llevar un registro de ingreso y salida de usuarios, funcionarios y personas en general, de las unidades operativas, con el fin de garantizar la seguridad del público en general.
10. Garantizar las visitas moviles establecidas en las especificaciones técnicas, de acuerdo con el estudio previo y/o anexo técnico y/o pliego de condiciones.
11. Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado cumpliendo con lo señalado en elstudio previo, anexo tecnico y/o pliego de condiciones.
12. Expedir al personal empleado para la ejecución del contrato, la credencial de identificación de conformidad con el artículo 87 del Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el artículo 103 del Decreto 019 de 2012 y demás nomas que las modifiquen o adicionen.
13. El personal del servicio de vigilancia deberá portar en lugar visible la credencial de identificación expedida por el contratista.
14. El contratista debera certificar mesnualmente mediante informe los antecedentes de los vigilantes y supervisores, informando a esta entidad cualquier tipo de novedad durante la ejecucion del contrato.
15. Todo el personal del servicio de vigilancia deberá observar un trato respetuoso hacia los funcionarios/as y ususario/as de la Secretaria, lo mismo que para con todos los ciudadanos que requieran la atención de la misma.
16. Dotar de uniforme, calzado, radio y/o avantel y/o equipos de comunicación apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes, y lo establecido en el Anexo Técnico.
17. Mantener vigente la certificación donde conste que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y los departamentos de capacitación, cuentan con el plan educativo institucional en seguridad privada - PEIS, aprobado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a la Resolución 6999 del 28 de Septiembre de 2012, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y demàs normas que la modifiquen o adicionen.
18. Cumplir con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria y sus correspondientes actualizaciones, durante el plazo de ejecución. En caso del personal que tenga a cargo la manipulación de los medios tecnológicos, deberá cumplir con la capacitación específica del mismo, en el manejo adecuado de los medios tecnológicos que serán utilizados con ocasión de la prestación del servicio.
19. Prestar entrenamiento y capacitación sobre labores particulares que debe realizar el vigilante, según instrucciones del supervisor designado por la SECRETARÍA, las cuales deben constar por escrito y cumplirse estrictamente.
20. Suministrar sin costo adicional para la Secretaría, el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al (los) vigilante (s) que falten a su turno.
21. Rotar a los vigilantes dentro de los puestos de vigilancia objeto del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la SECRETARÍA.
22. Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante el contrato, en las condiciones señaladas en el estudio previo y/o anexo tecnico y/o Pliego de condiciones. En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, el contratista deberá reportarlo por escrito a la Unidad Operativa y al Supervisor del contrato, indicando las razones que lo justifican y anexando la hoja de vida y soportes de la misma para el reemplazo.
23. Los vigilantes que sean cambiados por faltas graves en el servicio de alguna de las sedes o dependencias, no podrán volver a laborar en ninguna de las sedes de la Secretaría, durante la ejecución del contrato y sus prórrogas si las hubiere.
24. El contratista deberá tener en cuenta que todos los servicios, su ubicación, puestos y turnos podrán variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades de la SECRETARÍA y deberán operar de conformidad con las instrucciones que imparta por escrito el supervisor del contrato. Por lo tanto, estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en un término no superior de ocho (8) horas, contadas a partir de la solicitud del supervisor sin que esto genere reclamaciones posteriores a la SECRETARÍA.
25. Supervisar permanentemente (por lo menos dos visitas diarias, una diurna y una nocturna) al personal que preste el servicio. Adicionalmente, el coordinador de vigilancia debera realizar mínimo una vez al mes visita a cada unidad operativa del grupo

respectivo y debera dejar constancia de ello mediante informe de visita y las demás visitas que se soliciten por parte del supervisor que sea designadfo por la Entidad.

26. Con el fin de contribuir con la misión social de la Secretaría, el contratista deberá, de acuerdo con sus criterios de selección, estudiar solicitudes de empleo de personas que hayan sido usuarias de los servicios de la Secretaría o que hayan prestado sus servicios con otro operador y estudiar la posibilidad de vincularlas laboralmente ó asociarlas, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la empresa, Cooperativa o Precooperativa de Trabajo Asociado.
27. Garantizar jornadas de trabajo al personal observando estrictamente en cumplimiento de las normas laborales ó del régimen de trabajo asociado, sin exceder la intensidad horaria de jornada de ley y demás normas laborales del personal ó la señalada en tal régimen asociativo. Por lo tanto, garantizar lo concerniente al cumplimiento del maximo de horarios u horas extras diurnas o nocturnas diarias que se encuentran regulados en el regimen de trabajo asociado ó se pueden laborar y en todo caso cancelar a favor de los trabajadores los recargos por trabajo suplementario a los que haya lugar ó las compensaciones ordinarias o extraordinarias que generen la ejecución de su actividad material.
28. El personal que presta el servicio, no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la Secretaría ha depositado en él.
29. Realizar a los trabajadores o asociados únicamente los descuentos contemplados en la legislación laboral o regimen de trabajo y compensaciones como obligatorios, en caso de realizar descuentos diferentes a los establecidos, anexar la autorización del trabajador o asociado para los mismos. Garantizando siempre el respeto por la parte inembargable del salario o el mínimo vital.
30. El contratista debera cumplir con el pago de las obligaciones laborales, contractuales y de seguridad social, de conformidad con la normatividad vigente.
31. El contratista sólo podrá utilizar armas definidas en este anexo técnico y deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento, por lo cual deberá empotrar cajillas de seguridad, en cada una de las sedes de la Secretaría que lo requieran. El personal que utilice armamento autorizado, deberá portar uniforme y llevar consigo la credencial de identificación vigente y la fotocopia del permiso (salvo conducto) para tenencia o porte.
32. Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista; mantener estricta reserva sobre la información que se solicite, sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto contractual.
33. Elaborar y presentar al supervisor, trimestralmente un informe escrito y en medio magnético, (incluyendo material fílmico o fotográfico de las instalaciones) de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se preste el servicio de vigilancia. Así mismo deberá elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el supervisor del contrato lo solicite.
34. Presentar mensualmente el informe de ejecución del contrato.
35. Informar a la SECRETARÍA, inmediatamente sobre cualquier evento que ponga en peligro ó atente contra el estado de conservación y seguridad de los bienes y personas en las sedes vigiladas.
36. El contratista deberá entregar un informe a la SDIS, en el plazo que señale la supervisión del contrato, sobre la necesidad de implementar o no un sistema de control de acceso para los predios distintos al nivel central y que estén a su cargo.
37. El contratista deberá entregar en el plazo que señale la supervisión del contrato, un informe de recomendaciones sobre los ajustes que requiriera el sistema de control de acceso.
38. Deberá mantener un registro y protocolos actualizados de los lugares en los cuales se encuentren las armas con permisos vigentes de tenencia o porte, que utilizarán los vigilantes que prestarán servicio en la Secretaría.
39. Asumir los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento (preventivo, correctivo y /o reemplazo de equipos y/o repuestos) y/o reubicación de los medios tecnológicos, mientras dure la prestación del servicio, velando por que los mismos se encuentren en funcionamiento todo el tiempo requerido y las alarmas funcionen y se monitoreen las 24 horas del día.
40. Reponer los bienes a él encomendados, en caso que ocurra daño y/o siniestro por pérdida ó hurto de los mismos, en las dependencias donde el contratista presta el servicio, y que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de vigilancia y custodia del servicio de vigilancia, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico de esta contratación.
41. En caso que el medio tecnológico haya requerido mínimo dos mantenimientos correctivos y/o cuando se requera para la correcta prestación del servicio, el contratista deberá cambiarlo por uno nuevo con su respectiva puesta en funcionamiento sin costo adicional para la Entidad.
42. Presentar mensualmente informe emitido por el técnico encargado en el manejo, reparación y mantenimiento de los medios tecnológicos realizados durante el mes.

43. El contratista deberá garantizar un almacenamiento digital de mínimo ciento veinte (120) días calendario, en cada una de las unidades operativas en las cuales se hayan instalado medios electrónicos.
44. Se requiere que se realice backup del almacenamiento digital cada ciento veinte (120) días con el fin de garantizar custodia y almacenamiento de una copia de seguridad de las video grabaciones.
45. El contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, CDs, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificados y por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato.
46. Garantizar que el parque automotor que ponga a disposición a la Entidad, cumpla con las especificaciones señaladas en este anexo técnico, para la ejecución del contrato, garantizando una eficiente y eficaz ejecución del contrato.
47. El contratista se compromete a coordinar con el Supervisor del contrato la manera más oportuna, ágil y efectiva de solucionar los servicios imprevistos que se presenten para atender necesidades del servicio.
48. Entregar al supervisor del contrato designado por la Secretaría dos teléfonos celulares gama media - alta por grupo, con mínimo MIL DOSCIENTOS (1200) minutos, plan de datos con mínimo 5GB para garantizar un contacto y control permanente con el coordinador asignado por la empresa de vigilancia, los supervisores y todos los puestos de vigilancia. Así mismo cada equipo celular deberá contar con licencia de uso de un APP (disponible con empresas de telefonía celular) para el diligenciamiento de formularios y transmisión en línea del ejercicio de supervisión en campo que adelanta la entidad al servicio de vigilancia y seguridad que se presta en cada una de las unidades operativas.
49. Participar en las actividades complementarias propuestas por la SDIS, con la finalidad de mejorar la prestación del servicio.
50. El contratista deberá durante la ejecución del contrato garantizar la logística (espacios adecuados, material y ayudas audiovisuales), para desarrollar la capacitación "Taller de Formación en Genero y Derechos de las Victimas en Violencia para Personal de Servicios adscritos a la SDIS" que brindará la SDIS a través de la Subdirección para la familia a todos los operadores del servicio de vigilancia que estén o vayan a prestar el servicio a través del presente contrato. De igual forma, el contratista deberá garantizar la asistencia del personal de vigilancia y personal de su equipo de talento humano al Taller. Sin embargo, se debe tener en cuenta que los tiempos aquí establecidos se ajustarán según la programación de la SDIS (SIAC).
51. El contratista deberá informar a la SDIS los cambios de personal con la finalidad de que los mismos sean capacitados por la Subdirección para la Familia, en la capacitación "Taller de Formación en Género y Derechos de las Victimas en Violencia para Personal de Servicios adscritos a la SDIS".
52. El coordinador deberá realizar visitas a las sedes de la SDIS (contactando a la encargada o al encargado de punto) objeto del presente contrato, para lo cual deberá elaborar un cronograma y presentarlo a la entidad mes a mes; y así mismo deberá allegar la constancia de la realización de las visitas.
53. Asumir los riesgos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el numeral "***RIESGOS PREVISIBLES AVALADOS POR LA DIRECCIÓN DE ANALISIS Y DISEÑO ESTRATÉGICO QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO***" del Estudio Previo.
54. Dar cumplimiento a las acciones establecidas en el numeral "OBLIGACIONES AMBIENTALES" del presente anexo técnico, y demás lineamientos ambientales determinados por la SDIS en la ejecución del contrato. Lo anterior, sin costo adicional para la Entidad.
55. Ejecutar las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo con la naturaleza del mismo y aquellas que la Constitución y las leyes determinen.
56. La empresa debe asumir la responsabilidad y riesgos de la seguridad de su personal, y de sus equipos, así como el cumplimiento de los Requisitos Legales contenidos en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019 y demás normas concordantes y aquellas que las modifiquen adicionen o complementen y que sean aplicables a la labor a realizar, la empresa se compromete a:
 a) Presentar mensualmente la planilla de pago de aportes a seguridad social integral sin mora de todos los trabajadores asignados, al contrato, sin esta documentación no podrá ingresar a las instalaciones ningún trabajador y podrán suspenderse los pagos relacionados con el contrato, hasta tanto no se verifique el cumplimiento.
 b) El personal debe portar el carné que identifique la empresa contratista de acuerdo con indicaciones.
 c) Garantizar el cumplimiento de sus procedimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo determinar controles afines al SGSST de la entidad.
 d) Garantizar el recurso humano para el desarrollo del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG SST, de acuerdo con la legislación vigente, teniendo en cuenta número de trabajadores y riesgo; cumpliendo con los requisitos mínimos enmarcados en la Resolución 0312 de 2019 o norma que lo modifique, adicione o sustituya y que sean

aplicable a la labor a realizar. Aportar evidencias de cumplimiento, cuando lo solicite seguridad y salud en el trabajo de la secretaria (registros de las actividades)

e) Tener su Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la normatividad vigente, el cual será solicitado y auditado por personal de SST de la secretaria.
f) Reportar al responsable de SST los incidentes, accidentes o enfermedad laboral que ocurran durante la ejecución de labores objeto del contrato.
g) Reportar oportunamente riesgos y peligros identificados en la ejecución de las labores y que requieran de controles.
h) Disponer mecanismos para la prevención y manejo de casos de acoso laboral de acuerdo con la Legislación legal vigente.
i) Socializar periódicamente y cumplir a cabalidad los procedimientos, políticas, protocolos, planes, programas y estándares diseñados por la empresa.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

En el desarrollo del contrato que se derive del presente proceso de selección, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de lo siguiente:

1. Realizar la adopción del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Entidad mediante el uso racional del agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato con la SDIS, cada vez que el personal del contratista se encuentre en las intalaciones de la entidad, como soporte de cumplimiento de esta obligación se debe presentar un acta y listado de asistencia de la socialización de los lineamientos ambientales de la SDIS por parte de Gestion ambiental y a su vez un acta y listado de socializacion de la totalidad del personal del contratista que se encuentre inmerso en la ejecucion del contrato, dichos documentos se deberán entregar a la supervisión del contrato a los treinta (30) días calendario de la firma del acta de inicio.
2. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato, tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas, entre otros, deben ser de materiales reciclados. Para esto el contratista presentará a los **dos (2) días hábiles** de la firma del acta de inicio un informe donde se verifique y evidencie el cumplimiento de esta cláusula.
3. El equipo de vigilancia debe garantizar el ahorro y uso eficiente de la energía, apagando las luces en el día y en la noche, en los lugares que no sea necesario y que al apagarlas no interfiera en la correcta prestación del servicio de vigilancia en las unidades operativas donde preste el servicio, con lo anterior se le da cumplimiento al "APAGÓN AMBIENTAL" (acuerdo 403 del 2009). De acuerdo a la información antes mencionada, el contratista debe entregar a la supervisión **cada tres meses posterior a la firma del acta de inicio**, un informe que evidencie el cumplimiento de esta cláusula.
4. Los equipos electrónicos (como computadores, video camaras, biometricos, etc) que el contratista ponga a disposición para ejecutar las actividades propias del contrato, deben contar con la certificación Energy Star que cumple con la función de aumentar la conservación de la energía. Las fichas técnicas de los equipos y/o los soportes de cumplimiento de esta cláusula serán entregados ante la supervisión **a más tardar a los quince (15) días calendario después de la firma de acta de inicio.** En caso tal que alguno de los equipos electronicos no cuente con dicha tecnologia por ausencia en el mercado, se debera remitir el soporte respectivo que acredite dicha situacion.
5. En caso que durante la ejecución del contrato se generen residuos peligrosos y/o especiales como lo son los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEES, toner de impresoras (entre otros) el contratista deberá llevar un registro de los materiales y cantidades recolectadas, el cual deberá ser presentado a la supervisión dentro de los informes mensuales de ejecución. A su vez, deberá garantizar que el acopio de estos no supere el año, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad ambiental vigente. Por otra parte, se deberá contar con mínimo un certificado de disposición final de los residuos peligrosos generados, emitido por un gestor autorizado por la Secretaria Distrital de Ambiente., el cual deberá ser entregado en el informe final de ejecución o cada que el contratista lo considere pertinente, para así garantizar el cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005.

6. Garantizar el cumplimiento de lo estipulado en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, con relacion al modelo de los vehiculos y su respectiva exencion de revisiones tecnico mecanicas y de gases.
7. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental de la SDIS en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo, Pliego de Condiciones y/o contrato.
2. Permitir el desarrollo y la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA.
3. Asumir los riesgos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el numeral **"RIESGOS PREVISIBLES AVALADOS POR LA DIRECCIÓN DE ANALISIS Y DISEÑO ESTRATÉGICO QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO"** del Estudio Previo.
4. Los/as Coordinadores/as o responsables de cada unidad operativa deberán informar oportunamente al contratista y el supervisor de la SDIS cualquier evento que se presente en la prestación del servicio.
5. Los/as Coordinadores/as o responsables de cada unidad operativa deberán reportar e informar oportunamente la pérdida, daño, o hurto de cualquier bien o elemento de la SDIS.
6. Los/as Coordinadores/as o responsables de cada unidad operativa deberán firmar la certificación del recibo a satisfacción de la prestación del servicio de vigilancia mensualmente y remitirlo al Supervisor del contrato. En caso que se presente algún evento en la prestación del servicio, deberán dejarlo por escrito en dicha certificación
7. Los/as Coordinadores/as o responsables de cada unidad operativa deberán reportar la pérdida de elementos con anterioridad a la firma del certificado de cumplimiento del recibido a satisfacción.
8. Ejecutar las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma XXXXXXX ($XXXXX) MCTE**,** dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos, los costos directos e indirectos y demás conceptos propios de la ejecución del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo al igual que todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

CLÁUSULA QUINTA -FORMA DE PAGO: La SDIS pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera:

LA SECRETARÍA pagará al **CONTRATISTA** en mensualidades vencidas, los valores de aquellos servicios prestados dentro del mes inmediatamente anterior; previa entrega de la factura, orden o soporte de servicio, formato de cumplido del servicio prestado, cuadro consolidado de servicios, certificación de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal y presentación de los soportes documentales que evidencien encontrarse al día en los pagos correspondientes a salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que emplee para la ejecución del contrato, dentro de las fechas establecidas por la ley. Los anteriores documentos deben ser entregados tanto en forma física como digital.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal, (si aplica), y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá acreditar previo a cada pago, que respecto de sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de la factura.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos que efectúe la SECRETARIA en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO CUARTO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la SECRETARIA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de la suscripción del contrato.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de noviembre de 2020 y/o hasta el agotamiento de los recursos**, lo que ocurra primero, y estos serán contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. En caso de que se cumpla el plazo de ejecución establecido en el contrato y aun queden recursos disponibles para la ejecución del mismo, será necesaria la suscripción de la correspondientes prorroga.

CLÁUSULA SÉPTIMA- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA SECRETARÍA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con las disponibilidades presupuestales del presupuesto de la vigencia fiscal (2020) y que para todos los efectos se relacionan a continuación:

No. de CDP	No. de Proyecto	Modalidad	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP	Fecha expedición
7046	1118	33-11-502-1118-33-001-001-601 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LAS UNIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS	137- GESTIÓN INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO	$41.987.610.000.	$41.987.610.000	20/01/2020

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS:

El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIA**L, NIT. 899.999.061-9, garantía para amparar los siguientes riesgos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de cada contrato	La vigencia de este amparo será igual al plazo del contrato y se extenderá hasta su liquidación. (Plazo de ejecución del contrato, dos años y seis meses más)
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de cada contrato	por el plazo del mismo y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los bienes y equipos requeridos.	por el plazo del mismo y seis (6) meses más

<table>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td><td>por el plazo del mismo y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>Debe cumplir los requisitos que se señalan a continuación.

<table><tr><td>GRUPO No1</td><td>5% del valor del contrato</td></tr><tr><td>GRUPO No 2</td><td>500 SMMLV</td></tr><tr><td>GRUPO No 3</td><td>5% del valor del contrato</td></tr><tr><td>GRUPO No 4</td><td>500 SMMLV</td></tr><tr><td>GRUPO No 5</td><td>500 SMMLV</td></tr></table></td><td>Por el plazo de ejecución del contrato</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO PRIMERO: La GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CÍVIL EXTRACONTRACTUAL deberá expedirse de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y su vigencia se extenderá durante el periodo de ejecución del contrato. En caso de que la SDIS autorice la subcontratación parcial de la ejecución del presente contrato, la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, o en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la SDIS. Como herramienta de mitigación de estos riesgos, además de la asignación

PARÁGRAFO SEGUNDO: La responsabilidad extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro, la cual deberán cumplir con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

PARÁGRAFO CUARTO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PROTECCIÓN DE LOS BIENES

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.2.11 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante efectuó el análisis sobre la existencia de riesgo de daño para sus bienes, por lo cual se requiere solicitar dentro del contrato el amparo respectivo, el cual se encuentra incluido como un sub-amparo en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, denominada protección de bienes y su porcentaje de cobertura es de Mínimo 20% del valor de PLO evento y 30% del valor de PLO vigencia.

CLÁUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el/la **ASESOR/A DE APOYO LOGÍSTICO** o quien designe por escrito el/la ordenador/a del gasto. En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la supervisión mediante un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: el Supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la Secretaría y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor/a y/o apoyo a la supervisión del contrato, verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del presente contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA - CESION Y SUBCONTRATOS: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA SECRETARIA pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la Entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y LA SECRETARÍA, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MULTAS DE APREMIO: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, LA SDIS, podrá imponer al CONTRATISTA multa diarias y sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Dentro de las controversias que se susciten dentro del presente contrato será aplicable lo establecido en la ley 80 de 1993 Art. 17 de la ley 1150 de 2017 y Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: **A**. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, la SDIS podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a la SDIS; **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado; **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal no impedirá que la SDIS le solicite al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que se exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria; **D**. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de la imposición de multas; **E**. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la SDIS una vez terminado el contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, la Secretaría observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con la SDIS a mantenerla indemne, libre de daños o perjuicios y de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan

imposible continuar su ejecución. 4. Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa, la garantía única de cumplimiento dentro del término que se le señale para el efecto.

PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA- LIQUIDACION: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo indicado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: Este documento requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Son requisitos para la ejecución del contrato, la expedición del registro presupuestal, la entrega y aprobación de las garantías correspondientes. El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será de TRES (3) DÍAS HÁBILES que se contarán a partir de la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los gastos en que debe incurrir EL CONTRATISTA por concepto de pago de la Garantía Única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo lo anterior así como cualquier otro gasto adicional, será de cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el contrato previa autorización escrita de LA SECRETARÍA y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD: Se entiende como confidencial, la información que la Constitución o la Ley, define como tal. La Entidad ejecutora se obliga a mantener CONFIDENCIALIDAD y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declarada como confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente contrato. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de las partes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- POTESTADES EXCEPCIONALES: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación

unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercerse por la SDIS dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: **1**. El estudio previo, pliegos de condciones, anexos técnicos y demas documentos del proceso de selección SDIS-LP-001-2020. **2**. La oferta presentada por EL CONTRATISTA; **3**. La Resolución de adjudicación. **4.** Las pólizas expedidas, sus anexos y clausulados generales y particulares, **5**. Los certificados de disponibilidad presupuestal, con sus correspondientes registros presupuestales. **6**. Las resoluciones, actas de acuerdo, comunicaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato y los demás documentos del proceso de licitación pública y del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: LA SECRETARÍA recibirá notificaciones en la Carrera 7ª N° 32-16 en Bogotá y EL CONTRATISTA en la XXXXXXXX en Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

NOMBRE		DEPENDENCIA	FIRMA
PROYECTÓ COMPONENTE JURÍDICO	**DAVID FERNANDO VARGAS GÓMEZ**	ABOGADO CONTRATISTA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	David Fernando Vargas (24 ene. 2020)
PROYECTÓ COMPONENTE TÉCNICO	**OSCAR ENRIQUE POLO MEZA**	PROFESIONAL SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Oscar Enrique Polo Meza Oscar Enrique Polo Meza (24 ene. 2020)
PROYECTÓ INDICADORES FINANCIEROS	**LUIS ALBERTO MARIÑO RIVEROS**	PROFESIONAL SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO	**WENDY CAROLINE MERCADO VANEGAS**	PROFESIONAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	Wendy Caroline Mercado Vanegas Wendy Caroline Mercado Vanegas (24 ene. 2020)
REVISÓ COMPONENTE JURÍDICO	**BALKIS HELENA WEIDEMAN GIRALDO**	SUBDIRECTORA DE CONTRATACIÓN	
REVISÓ COMPONENTE TÉCNICO:	**GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA**	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)	
REVISÓ DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA:	**ADRIANA ORTIZ GONZALEZ**	PROFESIONAL ASESOR DIRECCIÓN CORPORATIVA	Adriana Ortiz Gonzalez (24 ene. 2020)

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

Acuerdo-PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES VIGILANCIA.pdf

Informe de auditoría final 2020-01-24

Fecha de creación:	2020-01-24
Por:	AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAmTlSgzVcGGWnNiBIhX2e2RL2G43bDh08

Historial de “Acuerdo-PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES VIGILANCIA.pdf”

AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co) ha creado el documento.

2020-01-24 - 20:28:01 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento se ha enviado por correo electrónico a David Fernando Vargas (dfvargasg@sdis.gov.co) para su firma.

2020-01-24 - 20:28:12 GMT

David Fernando Vargas (dfvargasg@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-01-24 - 20:29:13 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

David Fernando Vargas (dfvargasg@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-01-24 - 20:29:54 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Oscar Enrique Polo Meza (opolo@sdis.gov.co) para su firma.

2020-01-24 - 20:29:56 GMT

Oscar Enrique Polo Meza (opolo@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-01-24 - 20:30:45 GMT- Dirección IP: 191.95.58.219.

Oscar Enrique Polo Meza (opolo@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-01-24 - 20:33:27 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.95.58.219.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Luis Alberto Marino Riveros (lmarinor@sdis.gov.co) para su firma.

2020-01-24 - 20:33:29 GMT

Luis Alberto Marino Riveros (lmarinor@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-01-24 - 20:33:55 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

Luis Alberto Marino Riveros (lmarinor@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-01-24 - 21:31:04 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Wendy Caroline Mercado Vanegas (wmercadov@sdis.gov.co) para su firma.

2020-01-24 - 21:31:07 GMT

Wendy Caroline Mercado Vanegas (wmercadov@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-01-24 - 21:53:07 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

Wendy Caroline Mercado Vanegas (wmercadov@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-01-24 - 21:53:28 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Balkis Helena Wiedeman Giraldo (bwiedeman@sdis.gov.co) para su firma.

2020-01-24 - 21:53:30 GMT

Balkis Helena Wiedeman Giraldo (bwiedeman@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-01-24 - 22:05:50 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Guiomar Patricia Gil Ardila (ggil@sdis.gov.co) para su firma.

2020-01-24 - 22:05:52 GMT

Guiomar Patricia Gil Ardila (ggil@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-01-24 - 22:08:34 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

Guiomar Patricia Gil Ardila (ggil@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-01-24 - 22:08:52 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Adriana Ortiz Gonzalez (aortizg1@sdis.gov.co) para su firma.

2020-01-24 - 22:08:54 GMT

Adriana Ortiz Gonzalez (aortizg1@sdis.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2020-01-24 - 22:10:49 GMT- Dirección IP: 190.27.214.3.

Adriana Ortiz Gonzalez (aortizg1@sdis.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2020-01-24 - 22:10:59 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 190.27.214.3.

El documento firmado se ha enviado por correo electrónico a AZDigital SDIS (azsdis@sdis.gov.co), Oscar Enrique Polo Meza (opolo@sdis.gov.co), David Fernando Vargas (dfvargasg@sdis.gov.co), Guiomar Patricia Gil Ardila (ggil@sdis.gov.co) y 4 más.

2020-01-24 - 22:10:59 GMT